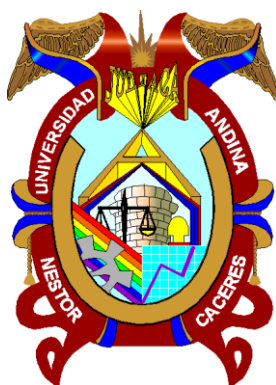




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN
EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS
JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES - 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. REYDER DIEGO QUISPE QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN
EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS
JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS
FUNDAMENTALES - 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. REYDER DIEGO QUISPE QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

: 
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 935-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 23 de octubre de 2024.

Vistos: El expediente, **2024-CU-15299** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. REYDER DIEGO QUISPE QUISPE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. REYDER DIEGO QUISPE QUISPE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 05 de Noviembre de 2024 a las 2:00:00 PM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente:

Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Mgr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



RESOLUCIÓN N° 536-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 03 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-11220 de fecha 23 de agosto de 2024, del Bach. REYDER DIEGO QUISPE QUISPE, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. REYDER DIEGO QUISPE QUISPE, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024, presentado por el (la) Bach. REYDER DIEGO QUISPE QUISPE, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/hcv.





RESOLUCIÓN N° 428-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 22 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-9145** de fecha **18 de julio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. REYDER DIEGO QUISPE QUISPE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-O**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024**, presentado por el (la) **Bach. REYDER DIEGO QUISPE QUISPE**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

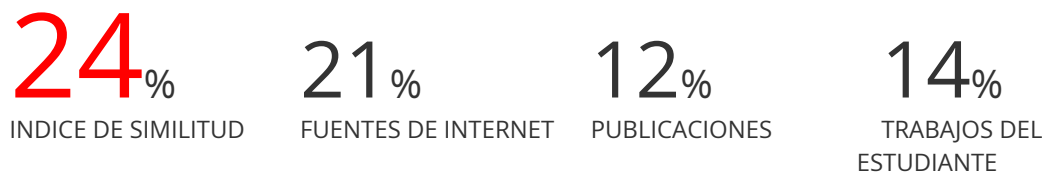


DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



VALIDACIÓN DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Arroyo Beltran, Miguel Martin. "Gestión del turismo rural y su incidencia en la calidad de vida de los pobladores en la isla de Amantani en la región Puno años 2021 - 2022", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	1%
5	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%




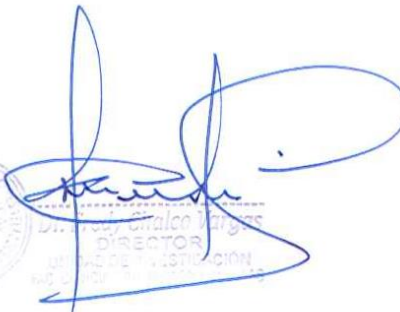

Metadatos complementarios



TITULO	
NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Reyder Diego Quispe Quispe
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70290273
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-9244-0021
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Néstor Barrantes Sánchez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Hugo Nepali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: (Sub gerencia de transportes y seguridad vial) País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Roman Distrito: Juliaca Calle: (Terminal Terrestre Micaela Bastidas, Obelisco, Villa Hermosa del Misti, Juliaca 21100, Perú) Latitud: -15.489619663059287 Longitud: -70.1184574619293</p> <p>https://maps.app.goo.gl/kCdZHqysPdBBhHKR6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 - Noviembre 2024
URL de disciplinas OCDE	<p>https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.htm</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Ciencias Políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00</p>

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, REYDER DIEGO QUISPE QUISPE identificado con DNI Nro. 70290273 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO,

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 08 de Mayo del 2025



ASESOR

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DNI N° 01324996



TESISTA

REYDER DIEGO QUISPE QUISPE
DNI N° 70290273



Huella digital



DEDICATORIA

La presente investigación, la dedico con mucho afecto para lo más importante: mi familia por su constante apoyo incondicional, el motor que es mi motivación para alcanzar mis metas profesionales y personales.



AGRADECIMIENTO

No podría seguir con mis metas sin agradecer a todas las personas que han hecho posible la elaboración de este trabajo que nos permitirá elevar la calidad educativa de nuestra localidad.

A los docentes de la Universidad Andina, por su dedicación, preocupación y guía en mi formación profesional.



ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	i
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN	viii
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4. HIPÓTESIS.....	4
1.4.1. Hipótesis General.....	4
1.4.2. Hipótesis Específicas	4
1.5. VARIABLES.....	5
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	6
CAPITULO II	7
FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	7
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.1.1. A Nivel Internacional	7
2.1.2. A Nivel Nacional.....	10



- 2.1.3. A Nivel Local 12
- 2.2. BASES TEÓRICAS 12
 - 2.2.1. Procedimiento Administrativo y Principios Generales. 12
 - 2.2.2. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. 14
 - 2.2.3. Derechos Fundamentales y Procedimiento Sancionador..... 15
 - 2.2.4. Jurisprudencia y Casuística Nacional..... 19
 - 2.2.5. Regulación del MTC y Fiscalización del Tránsito. 20
 - 2.2.6. La Seguridad Vial según el Protocolo de Seguridad Vial 23
- CAPITULO III 31
- METODOLOGÍA 31
- 3.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACION..... 31
- 3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... 31
- 3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 32
- 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA 32
 - 3.4.1. Población de objeto de estudio 32
 - 3.4.2. Muestra 33
- 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS..... 34
 - 3.5.1. Técnicas de Análisis Documental..... 34
 - 3.5.2. Técnica de Encuesta..... 34
 - 3.5.3. Técnica de Observación..... 34
 - 3.5.4. Instrumentos 35
- CAPITULO IV 36
- RESULTADO Y DISCUSIÓN 36
- 4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 36
- 4.2. PRUEBA DE HIPOTESIS Hipótesis General 37



4.2.1. Hipótesis General.....	37
4.2.2. Hipótesis Específicas	38
4.2.2.1. Hipótesis Específica 1	38
4.2.2.2. Hipótesis Específica 2	38
4.2.2.3. Hipótesis Específica 3	39
4.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	40
4.4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	63
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	68
ANEXOS	71



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Creen que se respeta el principio de legalidad en los procedimientos administrativos de la policía de tránsito.....	40
Tabla 2 Consideran que se sigue el debido procedimiento al emitir una papeleta de tránsito.....	41
Tabla 3 Los procedimientos policiales en tránsito son imparciales.....	42
Tabla 4 Papeletas de tránsito están debidamente motivadas y justificadas	44
Tabla 5 Sanciones de tránsito contribuyen efectivamente a la seguridad vial	45
Tabla 6 Educación vial es suficiente para prevenir infracciones de tránsito	46
Tabla 7 Acuerdo con que se respeta el principio de tipicidad en la emisión de papeletas de tránsito	47
Tabla 8 Se respeta la irretroactividad en las sanciones de tránsito	49
Tabla 9 Evitar el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en los casos de papeletas de tránsito	50
Tabla 10 La jurisprudencia nacional protege adecuadamente los derechos fundamentales en casos de papeletas de tránsito	51
Tabla 11 Control difuso y la jurisprudencia han tenido un impacto positivo en la validez de las papeletas de tránsito.....	53
Tabla 12 Regulación del MTC 04-2020 y la fiscalización del tránsito son adecuadas y efectivas.....	54
Tabla 13 Acuerdo con que las competencias específicas de la del ministerio de transportes y comunicaciones son claras y adecuadas.	55
Tabla 14 Las medidas administrativas y sanciones impuestas por el efectivo policial son proporcionales y justas.	57



Tabla 15 Sanciones de tránsito son razonables y ajustadas al Manual de Seguridad Vial.....	58
Tabla 16 Las infracciones de tránsito se clasifican correctamente según el principio de tipicidad.....	60
Tabla 17 Considera debidamente la culpabilidad y se evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en las sanciones de tránsito.	61



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Creen que se respeta el principio de legalidad en los procedimientos administrativos de la policía de tránsito.....	40
Figura 2 Consideran que se sigue el debido procedimiento al emitir una papeleta de tránsito.....	41
Figura 3 Los procedimientos policiales en tránsito son imparciales.....	43
Figura 4 Papeletas de tránsito están debidamente motivadas y justificadas	44
Figura 5 Sanciones de tránsito contribuyen efectivamente a la seguridad vial	45
Figura 6 Educación vial es suficiente para prevenir infracciones de tránsito	46
Figura 7 Acuerdo con que se respeta el principio de tipicidad en la emisión de papeletas de tránsito.....	48
Figura 8 Se respeta la irretroactividad en las sanciones de tránsito	49
Figura 9 Evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en los casos de papeletas de tránsito	50
Figura 10 La jurisprudencia nacional protege adecuadamente los derechos fundamentales en casos de papeletas de tránsito	52
Figura 11 Control difuso y la jurisprudencia han tenido un impacto positivo en la validez de las papeletas de tránsito.....	53
Figura 12 Regulación del MTC 04-2020 y la fiscalización del tránsito son adecuadas y efectivas.....	54
Figura 13 Acuerdo con que las competencias específicas de la del ministerio de transportes y comunicaciones son claras y adecuadas.....	56
Figura 14 Las medidas administrativas y sanciones impuestas por el efectivo policial son proporcionales y justas.....	57



Figura 15 Sanciones de tránsito son razonables y ajustadas al Manual de Seguridad Vial.....	59
Figura 16 Las infracciones de tránsito se clasifican correctamente según el principio de tipicidad.....	60
Figura 17 Considera debidamente la culpabilidad y se evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en las sanciones de tránsito.....	61



RESUMEN

La presente investigación aborda la nulidad de papeletas de tránsito emitidas por deficiencias en el procedimiento policial en Juliaca, provincia de San Román. Se ha observado una práctica recurrente en la cual las papeletas son emitidas sin seguir el procedimiento de colocación in situ en el lugar de la infracción, generando dudas sobre su legalidad y validez.

Método: Se utilizó un diseño no experimental y un enfoque cuantitativo para recolectar datos sobre la práctica de emisión de papeletas. Se emplearon técnicas como encuestas, análisis documental y observación. La muestra consistió en 80 trabajadores inmediatos, usuarios y abogados litigantes relacionados con el tema.

Concluyendo: Los resultados sugieren la necesidad de una reforma en los procedimientos administrativos, una mejora en la justificación de sanciones, y un refuerzo en las estrategias educativas para la prevención de infracciones. También se requiere una revisión de las regulaciones y fiscalización para asegurar la transparencia y el respeto a los principios jurídicos en el sistema de tránsito de Juliaca.

Resultados: Los datos revelan que el 80% de los encuestados considera que los procedimientos actuales no respetan el principio de legalidad, mientras que el 75% opina que las papeletas no están suficientemente motivadas. Aunque el 60% cree que las sanciones tienen un impacto positivo en la seguridad vial, un 85% considera inadecuadas las estrategias de educación vial. Además, el 70% percibe una falta de respeto hacia principios jurídicos fundamentales y el 65% evalúa negativamente la regulación de SUTRAN.

Palabras clave: nulidad, papeletas de tránsito, procedimiento policial, derechos fundamentales.



ABSTRACT

The present investigation addresses the nullity of traffic tickets issued due to deficiencies in the police procedure in Juliaca, province of San Roman. A recurrent practice has been observed in which tickets are issued without following the procedure of placing them in situ at the place of the infraction, generating doubts about their legality and validity.

Method: A non-experimental design and a quantitative approach were used to collect data on the practice of issuing ballots. Techniques such as surveys, documentary analysis and observation were used. The sample consisted of 80 immediate workers, users and trial lawyers related to the subject.

Concluding: The results suggest the need for a reform of administrative procedures, an improvement in the justification of sanctions, and a reinforcement of educational strategies for the prevention of infractions. A review of regulations and enforcement is also required to ensure transparency and respect for legal principles in Juliaca's traffic system.

Results: The data reveal that 80% of the respondents consider that the current procedures do not respect the principle of legality, while 75% believe that tickets are not sufficiently motivated. Although 60% believe that penalties have a positive impact on road safety, 85% consider road safety education strategies to be inadequate. In addition, 70% perceive a lack of respect for fundamental legal principles and 65% negatively evaluate the SUTRAN regulation.

Keywords: nullity, traffic tickets, police procedure, fundamental rights.



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en la nulidad de papeletas de tránsito por deficiencias en el procedimiento policial en la ciudad de Juliaca, ubicada en la provincia de San Román. Este tema reviste una importancia significativa debido a la práctica recurrente observada entre los efectivos policiales de emitir papeletas de tránsito sin seguir el procedimiento establecido de colocación in situ en el lugar de los hechos. La práctica actual, documentada a través de informes y testimonios, muestra que las papeletas son frecuentemente redactadas y firmadas en las instalaciones de la comisaría local, a menudo sin la presencia del conductor afectado. Esta situación plantea serias dudas sobre la legalidad y validez de las papeletas emitidas y su impacto en la administración de justicia en el ámbito del tránsito.

En Juliaca, se ha detectado una irregularidad significativa en el procedimiento de emisión de papeletas de tránsito. Según los informes y testimonios recogidos, los agentes de policía no siempre colocan las papeletas directamente en el lugar de la infracción, sino que estas se redactan y firman en la comisaría, sin la presencia del infractor. Esta práctica podría estar en contravención con las normativas legales que exigen la documentación y notificación de las infracciones in situ. La falta de cumplimiento con estos procedimientos no solo pone en riesgo la precisión de la información registrada, sino que también afecta el derecho de los ciudadanos a una defensa efectiva, comprometiendo la transparencia y confianza en el sistema administrativo de justicia.

La emisión de papeletas de tránsito fuera del lugar de los hechos plantea importantes preocupaciones legales y administrativas. Según la



normativa vigente, las infracciones deben ser documentadas y notificadas en el lugar de los hechos para asegurar su validez y permitir que los ciudadanos ejerzan su derecho a la defensa. La ausencia de este procedimiento puede resultar en la nulidad de las papeletas y en la vulneración de los derechos fundamentales de los afectados. Además, la falta de transparencia y conformidad con los procedimientos legales puede erosionar la confianza pública en las autoridades y en el sistema judicial administrativo.

El proceso de emisión de papeletas de tránsito tiene implicaciones directas en los derechos fundamentales de los conductores, como el derecho a un debido proceso. La notificación adecuada y la posibilidad de presentar descargos son componentes esenciales para garantizar una defensa efectiva. La práctica actual, al no seguir los procedimientos establecidos, podría comprometer estos derechos y afectar la percepción pública de la justicia y la administración de tránsito.

Dada la importancia de asegurar la legalidad y protección de los derechos fundamentales en el procedimiento de emisión de papeletas de tránsito, es imperativo realizar una investigación exhaustiva sobre la práctica en Juliaca. Esta investigación se propone examinar en detalle las deficiencias en el procedimiento actual, evaluar su impacto en la validez de las papeletas y en la protección de los derechos de los ciudadanos, y ofrecer recomendaciones para mejorar la transparencia y la conformidad con los procedimientos legales.

Analizar las deficiencias en el procedimiento policial relacionado con la emisión de papeletas de tránsito en Juliaca, San Román, para determinar su



impacto en la validez legal de las multas y en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Identificar las normativas legales y administrativas que regulan la emisión de papeletas de tránsito en Perú y específicamente en la provincia de San Román.

Evaluar las prácticas actuales de los efectivos policiales en Juliaca en relación con la emisión de papeletas de tránsito y su conformidad con las normativas vigentes.

Analizar las repercusiones legales y administrativas para los ciudadanos afectados por papeletas de tránsito emitidas sin seguir el procedimiento adecuado de colocación in situ.

Este estudio se enfocará en la población de la Sub Gerencia de Circulación y Seguridad Vial de Juliaca, San Román, compuesta por 80 individuos, incluyendo trabajadores inmediatos, administrados y abogados litigantes. La investigación empleará técnicas de análisis documental, encuestas y observación para recoger datos relevantes y evaluar las prácticas actuales y su conformidad con los procedimientos legales.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la ciudad de Juliaca, ubicada en la provincia de San Román, se ha observado una práctica recurrente entre los efectivos policiales que podría tener implicaciones significativas en el ámbito legal y administrativo: la emisión de papeletas de tránsito sin seguir el procedimiento establecido de colocación in situ en el lugar de los hechos.

Contexto y práctica actual según informes y testimonios recogidos, los agentes de policía no siempre colocan las papeletas de tránsito directamente en el lugar donde ocurre la infracción. En cambio, estas son redactadas y firmadas posteriormente en las instalaciones de la comisaría local, muchas veces sin la presencia del conductor afectado. Esta práctica se realiza bajo la premisa de agilizar el proceso administrativo de multas de tránsito, pero plantea serias dudas sobre la legalidad y validez de las papeletas emitidas.

Impacto legal y administrativo la emisión de papeletas de tránsito fuera del lugar de los hechos podría estar en contravención con las normativas legales que requieren que las infracciones de tránsito sean



documentadas y notificadas in situ. Este procedimiento no solo garantiza la precisión y veracidad de la información registrada, sino que también asegura que los ciudadanos tengan la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa de manera efectiva.

Derechos fundamentales de los ciudadanos esta práctica plantea preocupaciones significativas en cuanto al respeto de los derechos fundamentales de los conductores afectados. El derecho a un debido proceso, que incluye la notificación adecuada y la oportunidad de presentar descargos, podría estar comprometido si las papeletas no se emiten conforme a los procedimientos establecidos. Además, la falta de transparencia en el proceso administrativo puede erosionar la confianza pública en las autoridades y el sistema de justicia administrativa.

Necesidad de investigación ante estas circunstancias, es imperativo realizar una investigación exhaustiva que examine en detalle la práctica de emisión de papeletas de tránsito en Juliaca, desde la perspectiva legal, administrativa y de derechos humanos. Esto permitirá identificar las deficiencias en el procedimiento actual y proponer recomendaciones para mejorar la transparencia, legalidad y protección de los derechos de los ciudadanos en el contexto de las infracciones de tránsito.



1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cómo afectan las deficiencias en el procedimiento policial, específicamente la falta de colocación in situ de papeletas de tránsito, a la validez legal y a los derechos fundamentales de los ciudadanos?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son las normativas legales y administrativas que regulan la colocación in situ de papeletas de tránsito en el lugar de los hechos?

¿Cómo afecta la falta de colocación in situ de las papeletas de tránsito por parte de los efectivos policiales a la validez legal de dichas papeletas?

¿Qué medidas pueden implementarse para garantizar el cumplimiento efectivo de los procedimientos legales y administrativos en la emisión de papeletas de tránsito?

1.3. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Analizar las deficiencias en el procedimiento policial relacionadas con la emisión de papeletas de tránsito en Juliaca, San Román, con el fin de determinar su impacto en la validez legal de las multas y en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

1.3.2. Objetivos Específicos

Identificar las normativas legales y administrativas que regulan la emisión de papeletas de tránsito en Perú y específicamente en la provincia de San Román.



Evaluar las prácticas actuales de los efectivos policiales en Juliaca para la emisión de papeletas de tránsito y su conformidad con las normativas vigentes.

Analizar las repercusiones legales y administrativas para los ciudadanos afectados por papeletas de tránsito emitidas sin seguir el procedimiento adecuado de colocación in situ.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General Las irregularidades en el procedimiento policial, tales como la falta de documentación adecuada o errores en la notificación de infracciones, están asociadas con un incremento en las solicitudes de nulidad de papeletas por parte de los administrados

1.4.2. Hipótesis Específicas

Las irregularidades en la notificación de infracciones por parte de la policía están asociadas con un incremento en las solicitudes de nulidad de papeletas por parte de los administrados.

La falta de emisión de papeletas in situ por parte de los agentes de tránsito está asociada con un aumento en las solicitudes de nulidad de papeletas por parte de los administrados.

La incorrecta aplicación de normativas de tránsito por parte de la policía está relacionada con un aumento en las solicitudes de nulidad de papeletas.



1.5. VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO

Variable independiente: Deficiencias En El Procedimiento Policial.

Dimensiones:

- Procedimiento Administrativo y Principios Generales.
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Derechos Fundamentales y Procedimiento Sancionador.

Variable dependiente: Nulidad De Las Papeletas.

Dimensiones:

- Jurisprudencia y Casuística Nacional
- Regulación de la SUTRAN y Fiscalización del Tránsito.
- La Seguridad Vial según el Manual de Seguridad Vial.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. V.I. DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL.	1.1. Procedimiento Administrativo y Principios Generales.	1.1.1. El principio de legalidad 1.1.2. El debido procedimiento: 1.1.3. La igualdad ante la ley 1.1.4. La imparcialidad: 1.1.5 La publicidad: 1.1.6 La motivación 1.1.7 Eficacia y eficiencia en la gestión administrativa,
	1.2. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.	1.2.1. seguridad vial 1.2.2. Infracciones y sanciones 1.2.3. Educación vial
2. V.D. NULIDAD DE LAS PAPELETAS.	1.3. Derechos Fundamentales y Procedimiento Sancionador:	1.3.1. Tipicidad, Irretroactividad, Non bis in idem 1.3.2. Causalidad, Presunción de Licitud y Culpabilidad 1.3.3. Semanal 1.3.4. Una vez al mes 1.3.5. Una vez cada dos meses
	2.1. Jurisprudencia y Casuística Nacional	2.1.1. Fundamentales y Jurisprudencia Constitucional 2.1.2. Protección de derechos fundamentales: 2.1.3. Control difuso y jurisprudencia: 2.1.4. Impacto del proceso contencioso-administrativo
	2.2. Regulación de la SUTRAN y Fiscalización del Tránsito.	2.2.1. Objetivos y Funciones 2.2.2. Organización y Estructura 2.2.3. Competencias Específicas 2.2.4. Medidas Administrativas y Sanciones 2.2.5. Recursos y Régimen Laboral 2.2.6. Disposiciones Complementarias
	2.3. La Seguridad Vial según el Manual de Seguridad Vial	2.3.1. Legalidad 2.3.2. Debido procedimiento. 2.3.3. Razonabilidad. 2.3.4. Tipicidad. 2.3.5. Irretroactividad 2.3.6. Concurso de infracciones 2.3.7. Continuación de infracciones 2.3.8. Culpabilidad 2.3.9. Non bis in idem



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A Nivel Internacional

Román (2020) con su tesis intitulada: "Derecho Administrativo sancionador en Chile: "Ubicación" y "Límites"", Universidad de Chile, arriba a las siguientes conclusiones: El Derecho Administrativo Sancionador se enmarca dentro del Derecho Administrativo, lo que implica que, en general, se le aplican los principios y normas de este último. No obstante, también se consideran los principios del Derecho Penal, aunque con algunas particularidades, ya que mediante el Derecho Administrativo Sancionador no se puede privar de la libertad personal, ni directa ni indirectamente. Debido a estas características, este área del derecho muestra aspectos de garantismo que no son comunes en el Derecho Administrativo, lo que la convierte en una especie de "isla" de garantismo dentro de dicho sistema. Por lo tanto, el Derecho Administrativo Sancionador busca adquirir autonomía, lo cual requiere la creación de sus propios principios y normas, apoyándose en la doctrina, jurisprudencia y legislación. A lo largo del tiempo, el Derecho



Administrativo Sancionador ha ido diferenciándose cada vez más del Derecho Administrativo general. En situaciones donde la solución propuesta por el Derecho Administrativo no sea compatible con el carácter punitivo del Derecho Administrativo Sancionador, no debería aplicarse este primero. En su lugar, las soluciones deben provenir del propio Derecho Administrativo Sancionador, con apoyo de la doctrina, jurisprudencia o legislación, y utilizando de manera instrumental y temporal los principios del Derecho Penal. Actualmente, muchos actos que anteriormente se regían por el Derecho Administrativo Sancionador, ahora se encuentran bajo nuevas disciplinas, como el Derecho Contravencional y el Derecho Disciplinario, que representan sus "límites". El Derecho Contravencional es una manifestación del poder sancionador del Estado, en el que tribunales no penales imponen sanciones dentro de un marco jurisdiccional. En contraste, el Derecho Disciplinario no es una manifestación del poder punitivo estatal, sino el ejercicio de una autoridad disciplinaria, ya sea por parte de la Administración, otros órganos del Estado, o incluso entidades privadas, siempre en el marco de una organización. Su objetivo no es tanto castigar infracciones, sino guiar el comportamiento de los miembros de la organización conforme a sus normas, estatutos, órdenes o principios, contribuyendo de este modo al cumplimiento de sus fines específicos.

En Chile, Henríquez (2021) en la revista de Derecho Público sobre el tema: "El principio "Non bis in ídem" en la Ley de Tránsito 18.290: Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: En una investigación realizada en 2018 por la Pontificia Universidad Católica de



Valparaíso, Chile, se argumenta que resulta contrario a la lógica y a los principios de certeza jurídica que un conductor, tras haber sido procesado por manejar en estado de ebriedad en los ámbitos judicial o administrativo, y habiendo cumplido con todas las etapas legales, se vea sometido nuevamente a un proceso por el mismo hecho. Esto genera una inseguridad jurídica inaceptable dentro de un Estado de derecho. El poder sancionador del Estado (*ius puniendi*) debe ejercerse una única vez, según lo establecido por la ley y con la severidad indicada por el legislador, aplicando en ese momento todas las sanciones pertinentes, tanto las principales como las adicionales, sin posibilidad de imponerlas después.

Paredes (2020) con su tesis intitulada: "El debido proceso administrativo: Análisis de los procedimientos sancionatorios de telecomunicaciones. sanitario y eléctrico", Las garantías contempladas en la Constitución son aplicables a cualquier órgano con facultad jurisdiccional, lo que incluye todas las resoluciones que afecten derechos constitucionales o la legalidad, ya sean sanciones penales u otras de distinta naturaleza. En base a lo anterior, se considera que el Derecho Administrativo Sancionador está sujeto a diversos principios que guían su ámbito de actuación, como la legalidad, tipicidad, igualdad y el respeto a la libertad individual, entre otros. Los fundamentos de cualquier procedimiento administrativo deben alinearse con principios como la escritura, gratuidad, celeridad, así como otros que contribuyen a garantizar derechos superiores. Finalmente, se establece que el debido proceso se sustenta en la imparcialidad e independencia del órgano



jurisdiccional, asegurando igualdad de condiciones para las partes en cuanto al acceso a la justicia, presentación de acciones, ofrecimiento de pruebas y la posibilidad de una defensa justa ante los tribunales.

2.1.2. A Nivel Nacional

Chara M. (2023) en sus tesis titulada Nulidad de multas por conducir con presencia de alcohol en la sangre, la Municipalidad Provincial de Arequipa emitió un total de 2,262 papeletas codificadas con M02. "Se examinaron 331 recursos de reconsideración presentados por los infractores.", resultando en la declaración de nulidad de multas en 40 expedientes, lo que representa el 11% del total de papeletas impuestas. La Municipalidad proporcionó copias de 10 de estos expedientes como muestra representativa.

Se encontró que el ente responsable de la fiscalización no cumplió estrictamente con la normativa establecida, y que tanto la autoridad que instruyó el caso y la que impuso la sanción no llevaron a cabo un análisis detallado de los hechos. Esto se evidenció en la falta de consideración de pruebas como el análisis de alcoholemia y el acta de intervención policial. Asimismo, la revisión de los expedientes no se ajustó a los principios que rigen el ejercicio del poder sancionador, incluyendo tipicidad, debido procedimiento y razonabilidad.

Gómez G. (2022) en su tesis titulada "El procedimiento administrativo sancionador y el incorrecto llenado de las papeletas de tránsito M1 y M2 en la municipalidad provincial de Arequipa, 2018" Según el análisis de expedientes, se encontró que el 50% de las papeletas fueron anuladas debido a una intervención policial deficiente,



el 32% debido a la ausencia de firma, testigos o medios de prueba, el 14% por otras razones y el 4% por falta de firma del propio infractor. Estos resultados resaltan la importancia de seguir procedimientos adecuados tanto en la intervención policial como en el llenado de las papeletas, como lo establece el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. El análisis legal de acuerdo con los artículos 326 y 327 del TUO.R.N.T. establece condiciones obligatorias para las papeletas, incluyendo la presencia de testigos, firma y medios probatorios. Por lo tanto, Se determina que los errores más frecuentes en la elaboración de las papeletas de tránsito M1 y M2 incluyen la ausencia de información del testigo, la falta de firma y medios probatorios, además de una intervención policial inadecuada

García V. & Rudy A. (2021) en su tesis titulada La eficacia del procedimiento administrativo de las papeletas de tránsito regulado en el Decreto Supremo Nro. 004-2020-MTC. Realizó una entrevista a 5 abogados especializados en el sector público, quienes opinaron sobre el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y su impacto en los procedimientos administrativos relacionados con las papeletas de tránsito. Rojas (2021) y Ucharico (2021) destacaron la mejora en la eficiencia del procedimiento sumarísimo, mientras que Aguilar (2021) y Flores (2021) expresaron reservas debido a posibles vacíos legales y demoras en la emisión de resoluciones. Arotaipe (2021) consideró positiva la especificidad normativa del decreto.

En cuanto a la caducidad, Rojas (2021) y Arotaipe (2021) apoyaron su aplicación como medida de protección administrativa,

mientras que Ucharico (2021) y Flores (2021) plantearon preocupaciones sobre su impacto en los derechos de los administrados y la eficacia del procedimiento.

Finalmente, se revisaron cinco procedimientos administrativos de sanción relacionados con las papeletas de tránsito, revelando que todos habían caducado sin emitir resolución, evidenciando problemas de carga laboral y falta de gestión administrativa.

2.1.3. A Nivel Local

Durante la revisión llevada a cabo para la presente investigación a nivel local, no se han identificado antecedentes que resulten pertinentes para enriquecer el marco referencial. Esto sugiere que esta investigación posee un carácter inédito en relación con el tema abordado en esta área.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Procedimiento Administrativo y Principios Generales.

La Ley N° 27444, conocida como la Ley del Procedimiento Administrativo General en Perú, establece un marco normativo que garantiza la legalidad, transparencia y equidad en la actuación de la administración pública. Estos principios fundamentales son pilares clave para asegurar un ejercicio administrativo justo y eficiente.

- **El principio de legalidad:** es fundamental, pues obliga a la administración a basar sus actos en la normativa vigente, tanto en la elaboración de normas como en la aplicación de las mismas. Esto asegura que los ciudadanos sean tratados conforme a un marco jurídico establecido y conocido.



- **El debido procedimiento:** es otro principio esencial, que asegura que los administrados sean notificados debidamente de los actos administrativos que les afecten, permitiéndoles ejercer su derecho a la defensa implica también el derecho a ser oído y a presentar alegaciones antes de que se adopte cualquier decisión que pueda afectar sus intereses.
- **La igualdad ante la ley:** es un principio que garantiza que todos los administrados reciban un trato justo y equitativo por parte de la administración pública, sin discriminación arbitraria. Esto promueve la confianza en las instituciones y asegura un acceso igualitario a los servicios públicos.
- **La imparcialidad:** exige que los funcionarios públicos actúen de manera objetiva y neutral en la toma de decisiones administrativas, sin favorecer intereses particulares o personales. Esto fortalece la integridad del proceso administrativo y evita la percepción de favoritismos.
- **La publicidad:** El análisis de los actos administrativos es fundamental para asegurar la transparencia y la responsabilidad en la gestión. Los procedimientos deben llevarse a cabo de manera accesible y comprensible para los ciudadanos, permitiéndoles conocer el estado de sus trámites y los fundamentos de las decisiones adoptadas por la administración pública.
- **La motivación:** de los actos administrativos asegura que todas las decisiones estén debidamente fundamentadas en la normativa

y en los hechos relevantes. Esto permite a los administrados entender las razones detrás de las decisiones administrativas y ejercer su derecho a impugnarlas si consideran que no están justificadas.

- **Eficacia y eficiencia en la gestión administrativa**, garantizando que los procedimientos se desarrollen de manera oportuna y con calidad, cumpliendo con los plazos establecidos y evitando dilaciones innecesarias que afecten los derechos de los administrados.

2.2.2. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

La Ley N° 27181, también denominada Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en el Perú,, representa el marco normativo fundamental para regular el tránsito y el transporte terrestre en el país.

- **seguridad vial:** garantiza a la legislación como objetivo principal, proteger a los usuarios de las vías públicas y regular las actividades relacionadas con el transporte.
- **Infracciones y sanciones:** En cuanto a la regulación de las infracciones de tránsito, la Ley establece un sistema detallado de clasificación y sanciones. Las infracciones se categorizan según la gravedad y pueden implicar desde multas pecuniarias hasta sanciones administrativas más severas, como la suspensión temporal del documento de habilitación para conducir o de la retención del vehículo, dependiendo de este tipo de infracción y las circunstancias específicas.

Para la imposición de multas y sanciones, la ley asegura el respeto al debido proceso, garantizando que los infractores tengan el derecho a la defensa y a un debido proceso. Esto incluye la notificación adecuada de las infracciones, la posibilidad de presentar descargos y la revisión de las decisiones administrativas mediante recursos específicamente establecidos en la normativa.

- **Educación vial:** Además de las medidas punitivas, la Ley también promueve activamente la educación vial y la concienciación como estrategias clave para prevenir accidentes de tránsito y fomentar un comportamiento responsable en los conductores y peatones. Estas iniciativas buscan mejorar la observancia de las normativas de tránsito y la disminución de las tasas de accidentes en las vías públicas.

Es importante destacar que la Ley ha sido objeto de modificaciones y actualizaciones con el paso del tiempo, para ajustarse a las necesidades variables del entorno vial y a las innovaciones tecnológicas. Esto refleja el compromiso del Estado peruano por mejorar continuamente la regulación del tránsito y mejorar la seguridad vial en favor de todos los ciudadanos.

2.2.3. Derechos Fundamentales y Procedimiento Sancionador

- **Legalidad, Debido Procedimiento, Razonabilidad:** Con el fin de determinar los principios fundamentales que deben ser reconocidos por el legislador al promulgar normas relacionadas con el ejercicio de la potestad sancionadora, así como por las entidades administrativas al implementarlas, se han identificado



aquellos considerados esenciales para optimizar su aplicación sin restringir su implementación, en pro del interés público que representa la administración. Estos principios, fundamentados en la Constitución, son exigibles durante la configuración legislativa de conductas que pueden ser sancionadas, las sanciones a aplicar y la organización del proceso sancionador. Posteriormente, son aplicables a la administración al ejercer la voluntad sancionadora en casos específicos. Entre los principios identificados se encuentran la legalidad, el proceso debido, la razonabilidad, la tipicidad, la irretroactividad de la norma, la retroactividad favorable, la acumulación de infracciones, la relación causal, la presunción de legalidad y el principio de non bis in ídem. Estos principios desempeñan tres funciones principales en la potestad sancionadora: establecen las bases, sirven como criterio interpretativo para resolver cualquier duda respecto al alcance de las disposiciones sobre la potestad sancionadora actúa como fuente de integración para abordar posibles vacíos legales en la implementación de las normas sancionadoras.

- **Tipicidad, Irretroactividad:** En el proceso de identificación de estos principios, no se partió, como comúnmente se supone, de una mera traslación de los principios del derecho penal al ámbito administrativo. Aunque muchos de estos principios tienen denominaciones similares a las establecidas en el derecho penal, su inclusión no fue simplemente una copia mecánica de reglas e



instituciones. Se trató, en cambio, de un esfuerzo de racionalización fundamentado en la seguridad jurídica y los derechos fundamentales de los administrados, los cuales están reconocidos tanto en los tratados internacionales vigentes en el país como en la constitución. En este sentido, el Tribunal Constitucional español ha señalado que los principios constitucionales que orientan las leyes procesales penales deben aplicarse de manera adecuada en el procedimiento administrativo sancionador, adaptándolos con diferencias sutiles, ya que ambos procesos no comparten la misma estructura ni están diseñados de la misma manera.

Una vez que se identificaron estos principios, surgió la necesidad de integrarlos: en un sentido, con los principios generales que son aplicables a todo el procedimiento administrativo, y en otro, con aquellos principios específicos que pueden ser requeridos al ejercer la potestad sancionadora en áreas especializadas. En relación a la primera conexión, se decidió que los principios diseñados específicamente para la actividad sancionadora tendrían un carácter complementario, de modo que esta se regiría tanto por los principios generales que rigen cualquier procedimiento administrativo (como la celeridad, la conducta procedimental, la eficacia y la búsqueda de la verdad material) como por los principios sancionadores previamente mencionados. En cuanto a la segunda conexión, no se ha descartado la posibilidad de incorporar nuevos principios en función de la especialidad de los asuntos que la



administración debe sancionar; en cambio, se ha permitido al legislador añadir otros principios, incluso modificando aquellos formulados de manera general en este contexto.

- **Causalidad, Presunción de Licitud y Culpabilidad:** Por lo tanto, según el artículo 229.2 de la Ley N° 27444, estos principios tienen un carácter supletorio en los ámbitos regulados por leyes especiales. Es crucial señalar que esta supletoriedad no permite al legislador alterar o ignorar los principios ya establecidos, ya que se refiere a la aplicación específica de derechos y principios superiores fundamentados en la constitución. Por lo tanto, la Administración está obligada a estos principios incluso en ausencia de regulación expresa por ley. Como ha establecido nuestro Tribunal Constitucional, la aplicación de sanciones administrativas refleja el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado. Sin embargo, esta potestad está condicionada, para ser válida, al respeto de la Constitución, los principios constitucionales y, en particular, a la observancia de los derechos fundamentales. Por consiguiente, es esencial destacar la obligación de la Administración de asegurar el respeto irrestricto del derecho al debido proceso y, por ende, de los derechos procesales fundamentales, así como de principios constitucionales como la legalidad, la razonabilidad, la proporcionalidad y la prohibición de la arbitrariedad. Morón Urbina, J. C.

2.2.4. Jurisprudencia y Casuística Nacional

Fundamentales y Jurisprudencia Constitucional

En la decisión emitida por el Tribunal Constitucional de Perú el 14 de abril de 2023, se abordaron varios aspectos fundamentales relacionados con la salvaguarda de los derechos constitucionales en el marco de una controversia administrativa. El caso involucró a Álvaro Carbonelli Venero, quien interpuso un recurso de agravio constitucional en respuesta a la decisión que consideró improcedente su demanda de habeas corpus.

Protección de derechos fundamentales:

El Tribunal Constitucional reiteró su compromiso con la salvaguarda de los derechos fundamentales, que abarca el debido proceso y la libertad de tránsito. En este caso, se examinó si los actos denunciados afectaban directamente estos derechos constitucionalmente protegidos. Se estableció que el habeas corpus no es procedente ante cualquier alegación de vulneración, sino que es necesario demostrar una afectación clara y sin justificación razonable de los derechos invocados.

Control difuso y jurisprudencia:

Se aplicó el principio de control difuso, haciendo referencia a la doctrina anterior del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema. La sentencia destacó la importancia de esta jurisprudencia para establecer criterios claros en la protección de derechos, utilizando como fundamento la decisión de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema en el Expediente 24001-2019-Huaura.

Impacto del proceso contencioso-administrativo:

El Tribunal consideró el impacto del proceso contencioso-administrativo anterior en el que Álvaro Carbonelli Venero había obtenido una sentencia favorable que declaraba la nulidad de ciertas resoluciones administrativas. Este proceso influyó en la decisión del Tribunal Constitucional sobre la procedencia del habeas corpus, pues demostraba que las controversias administrativas estaban siendo adecuadamente ventiladas en la vía ordinaria.

Finalmente, la sentencia enfatizó la importancia de la fundamentación adecuada y el respeto a los principios constitucionales en la resolución de conflictos legales y administrativos. Se concluyó que el recurso de habeas corpus no constituía el mecanismo apropiado para resolver disputas meramente administrativas o de interpretación normativa, reafirmando así la competencia de las instancias ordinarias para estos fines. Tribunal Constitucional Perú. (2023). Decisión del Tribunal Constitucional: Recurso de agravio constitucional presentado por don Álvaro Carbonelli Venero contra la resolución emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cusco. Lima.

2.2.5. Regulación del MTC y Fiscalización del Tránsito.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) tiene como objetivo regular, supervisar, controlar y sancionar las actividades vinculadas al transporte terrestre en sus distintas modalidades, tanto a nivel nacional como internacional. Esta entidad actúa con autonomía técnica, funcional, administrativa y presupuestaria. El marco legal que

sustenta la regulación del transporte terrestre se encuentra en la Ley N° 29380, la cual establece que esta actividad constituye un interés público fundamental para la economía nacional. En este sentido, el MTC se encarga de normar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones actuales relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, así como del Reglamento Nacional de Vehículos y del Reglamento de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (RETRAN).

2.2.5.1. Objetivos y Funciones

Los objetivos del MTC están orientados principalmente a la protección de la vida de los usuarios, asegurando el respeto a las normativas de transporte terrestre, la formalización de servicios relacionados con el transporte, la reducción de impactos negativos generados por esta actividad, y la promoción del acceso a la información para agentes económicos y la sociedad civil.

Entre sus funciones, el MTC tiene la facultad de dictar disposiciones normativas, supervisar y controlar a los operadores de transporte terrestre, a los conductores y a los propietarios de la infraestructura complementaria, así como imponer sanciones por infracciones cometidas. Además, participa activamente en la administración del régimen de papeletas por infracciones de tránsito y colabora con otras entidades, tanto públicas como privadas, para mejorar las condiciones de seguridad y calidad en el transporte terrestre.

2.2.5.2. Organización y Estructura

La organización interna del MTC se compone de un Consejo Directivo, la Alta Dirección y diversos órganos de control, asesoría, apoyo y



defensa judicial. El Consejo Directivo, presidido por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, es responsable de definir las políticas institucionales, designar funcionarios y evaluar el desempeño del Ministerio.

2.2.5.3. Competencias Específicas

En términos de fiscalización, el MTC supervisa las especificaciones técnicas y de seguridad de las carreteras, así como el respeto a las normativas en el transporte terrestre y la infraestructura asociada. También se encarga de la señalización vial y la fiscalización de pesos y medidas vehiculares, entre otras funciones relacionadas con el control del tránsito y transporte terrestre.

2.2.5.4. Medidas Administrativas y Sanciones

El MTC aplica sanciones administrativas por incumplimientos a la normativa de transporte terrestre, en concordancia con la Ley N° 27181 y sus modificatorias, buscando garantizar la observancia de las disposiciones legales y la protección en las carreteras.

2.2.5.5. Recursos y Régimen Laboral

Los recursos del MTC incluyen asignaciones presupuestarias, ingresos por sanciones económicas, cooperación técnica y financiera, entre otros. Los trabajadores del Ministerio se rigen por el régimen laboral del sector público.

2.2.5.6. Implementación y Adaptación

La implementación del MTC implica la transferencia de funciones y recursos presupuestales, así como la adecuación de normas y

estructuras organizativas para asegurar su funcionamiento eficiente y efectivo.

2.2.5.7. Disposiciones Complementarias

Las disposiciones complementarias de la Ley establecen la transferencia de funciones específicas, la coordinación con otras entidades gubernamentales y la difusión de la normativa vigente.

2.2.6. La Seguridad Vial según el Protocolo de Seguridad Vial

El Protocolo de Seguridad Vial de Umivale (2020) explica que la Protección Vial asegura el adecuado desarrollo del tráfico, requiriendo de la adherencia a leyes, regulaciones y directrices de comportamiento por parte de conductores y peatones, quienes tienen la responsabilidad directa de usar las vías de manera adecuada. Esto tiene como objetivo principal prevenir accidentes de tránsito (p. 1).

En el proceso de imposición de sanciones, es esencial considerar la ejecución de los principios que regulan la facultad de sanción. Los principios fundamentales que deben garantizar un procedimiento equitativo son reconocidos por la jurisprudencia constitucional. En este sentido, se identifican como principios esenciales de la autoridad sancionadora administrativa aquellos mencionados en el artículo 248° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que forma parte del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, referida a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 1. Legalidad.** Solo a través de una norma con rango de ley se puede conceder a las entidades la autoridad para imponer sanciones y definir las repercusiones administrativas que pueden aplicarse a



un administrado. Es importante señalar que estas sanciones no pueden incluir en ningún caso la privación de libertad.

2. **Debido procedimiento.** Las sanciones deben ser impuestas siguiendo el procedimiento adecuado, garantizando así el respeto a los derechos del debido proceso. Es fundamental que los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora diferencien de manera clara las fases de instrucción y sanción, asignando cada una a distintas autoridades.
3. **Razonabilidad.** Las autoridades deben garantizar que incurrir en una conducta sancionable no resulte más ventajoso para el infractor que cumplir con las normativas o aceptar la sanción impuesta. En este sentido, las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción, considerando los siguientes criterios para su calibración:
 - a) El beneficio ilegal obtenido por la comisión de la infracción.
 - b) La probabilidad de que la infracción sea detectada.
 - c) La gravedad del daño causado al interés público o al bien jurídico protegido.
 - d) El impacto económico generado.
 - e) La reincidencia en la comisión de la misma infracción dentro de un año desde que la resolución que sancionó la primera infracción se volvió firme.
 - f) Las circunstancias bajo las cuales se cometió la infracción.
 - g) La presencia o ausencia de intencionalidad en la conducta del infractor.



4. Tipicidad. Solo se consideran como infracciones administrativamente sancionables aquellas conductas específicamente previstas de las infracciones deben ser definidas en normas con rango de ley, asegurando su tipificación precisa sin margen para interpretaciones amplias o analogías. Las regulaciones pueden especificar o clasificar estas conductas y las sanciones asociadas, pero no tienen la facultad de establecer nuevas infracciones que no estén ya definidas por la ley, a menos que una ley o un Decreto Legislativo autorice la inclusión de infracciones a través de normas reglamentarias.

Es imperativo que las infracciones tipificadas no impongan a los administrados se les debe exigir el cumplimiento de obligaciones que no estén expresamente contempladas en normas legales o reglamentarias previas. Además, al diseñar regímenes de sanciones, se previene la duplicación en la tipificación de infracciones que ya están definidas como delitos o faltas en las leyes penales o en otras normativas administrativas sancionadoras.

5. Irretroactividad. Las normas sancionadoras que se aplican son las que estaban en vigor en el momento en que el administrado realizó la acción que se desea sancionar, salvo que existan regulaciones posteriores que resulten más beneficiosas. En tales casos, estas disposiciones pueden tener un efecto retroactivo si favorecen al supuesto infractor o a aquel que ya ha sido sancionado. Esto abarca aspectos como la clasificación de la infracción, la fijación de la sanción y los plazos de prescripción,

incluso en relación con sanciones que se encuentren en ejecución cuando la nueva normativa entra en vigor.

- 6. Concurso de infracciones.** Si una misma conducta se clasifica como varias infracciones, se impondrá la sanción correspondiente a la infracción de mayor gravedad. Esto se hace sin perjuicio de que también puedan exigirse otras responsabilidades establecidas por las leyes para las demás infracciones cometidas.
- 7. Continuación de infracciones.** Para determinar la imposición de sanciones por infracciones continuas cometidas por un administrado, es necesario que hayan transcurrido al menos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se aplicó la última sanción. También se debe evidenciar que se solicitó al administrado que pusiera fin a la infracción durante ese intervalo de tiempo.

Además, las entidades que se encuentren bajo la sanción de nulidad no podrán considerar la continuidad de infracciones ni imponer la sanción correspondiente en los siguientes casos:

- a. Si se está tramitando un recurso administrativo presentado dentro del plazo establecido contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.
- b. Si el recurso administrativo interpuesto no ha resultado en un acto administrativo firme.
- c. Si la conducta que dio lugar a la sanción administrativa original ha dejado de ser considerada como una infracción administrativa debido a cambios en el ordenamiento, sin



perjuicio de la aplicación del principio de irretroactividad mencionado en el inciso 5.

- d. **Causalidad.** La responsabilidad debe recaer en la persona que realice la conducta, ya sea por omisión o por acción, que constituya una infracción sancionable.
- e. **Presunción de licitud.** Las entidades deben asumir que los administrados han actuado conforme a sus deberes, a menos que exista evidencia en contrario.

8. Culpabilidad. En términos generales, la responsabilidad administrativa se considera subjetiva, lo que implica que se basa en la culpabilidad o la conducta del infractor. Sin embargo, existen excepciones específicas en las cuales la normativa legal o un decreto legislativo determinan que la responsabilidad administrativa se considera objetiva. Esto significa que la responsabilidad puede atribuirse sin necesidad de demostrar la culpabilidad o la intención del infractor, basándose únicamente en la configuración de ciertos hechos o circunstancias previstas en la normativa correspondiente.

- **Non bis in ídem.** No es posible imponer de manera consecutiva o simultánea una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho, si se establece que el sujeto, la acción y su fundamento coinciden.

En relación al artículo 3 de la ley mencionada, se establecen los criterios de validez de los actos administrativos:"



- i. El acto administrativo debe ser expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la materia, jurisdicción, nivel, plazo o monto establecidos, y debe provenir de una autoridad debidamente facultada al momento de su emisión. En el caso de órganos colegiados, es necesario cumplir con los requisitos de convocatoria, quórum y deliberación para su validez.
- ii. Los actos administrativos deben especificar de forma clara su objeto, permitiendo que sus efectos jurídicos se determinen sin ambigüedades. Su contenido debe estar alineado con lo establecido en el marco legal, siendo legal, claro, posible tanto física como jurídicamente, y abarcando los aspectos resultantes de su motivación.
- iii. Los actos deben ajustarse a los objetivos de interés público establecidos por las normas que confieren facultades al órgano emisor. No pueden buscar de manera encubierta fines personales de la autoridad, ni beneficiar a terceros o perseguir propósitos distintos a los previstos en la ley. La ausencia de una norma que defina los fines de una facultad no implica discrecionalidad.
- iv. Todo acto administrativo debe estar debidamente fundamentado en relación con su contenido y en consonancia con el marco legal aplicable.
- v. Antes de su emisión, el acto administrativo debe seguir el procedimiento regular establecido para su elaboración, asegurando así su validez y legalidad.



En el ámbito penal, los conductores que manejen bajo los efectos del alcohol se enfrentarán a una pena de privación de libertad y trabajos comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 274 del Código Penal, vigente desde abril de 1991. Por otro lado, la sanción administrativa para quienes incurran en esta infracción consiste en el pago del 50 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), lo que equivale a 2,300.00 soles, así como una inhabilitación para obtener la licencia de conducir durante tres años, según el Decreto Supremo 016-2009-MTC. Este reglamento prohíbe de manera explícita conducir en estado de ebriedad, imponiendo sanciones severas, tanto económicas como otras, resaltando la importancia de que los conductores sean conscientes de sus acciones para prevenir accidentes que puedan comprometer la seguridad pública.

Según Cabanellas (2012), La sanción administrativa se caracteriza como una medida impuesta por el ejecutivo a las autoridades que incumplen deberes u obligaciones establecidas por la ley. Buitrago Cubides et al. (2015) observaron una disminución en los accidentes de tránsito y un aumento en los accidentes que involucran a peatones durante el primer semestre de 2014, subrayando la variabilidad temporal y geográfica de estos eventos. Fernández (2011) destaca que la socialización de ciertos comportamientos es crucial no solo para justificar la protección penal, sino también para evaluar su despenalización. Además, Ruiz et al. (2010) destacan que los accidentes de tránsito provocados por el consumo de alcohol constituyen una de las principales causas de mortalidad en numerosos países.



Oñate-Cervantes (2022) destaca que los accidentes de tránsito han sido un tema de atención constante por parte del Estado, lo que refleja la efectividad de las políticas viales implementadas por el gobierno ecuatoriano, alineadas con los convenios internacionales. De acuerdo con el Código de Ética (Decreto Supremo 033-2005-PCM), el desempeño de los servidores públicos debe estar basado en la observancia de valores, principios y deberes que aseguren profesionalismo y eficacia en el ejercicio de sus funciones.



CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACION

Este estudio se llevó a cabo siguiendo criterios y parámetros rigurosos de un diseño **no experimental**. El tesista optó por este enfoque dado que las variables no fueron manipuladas. Además, se consideró un diseño transaccional, lo que implica que el proceso de recolección de información y el procesamiento de los datos obtenidos se realizaron posteriormente para alcanzar los resultados deseados. En este sentido, los datos se recopilaron en un único punto y momento durante el desarrollo de la investigación.

3.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

En lo que respecta al tipo de investigación, dada su naturaleza, se clasifica como una descripción simple. Esta clasificación se debe a que el enfoque se centra en las variables de investigación, donde el tesista se dedica a describir y observar las características, fenómenos y otros aspectos derivados de las variables relacionadas con el estudio. El objetivo es identificar los atributos principales, considerando las características y limitaciones de estas variables en otros aspectos del



modelo de selección. Además, este estudio se fundamenta en un método **cuantitativo**.

En el enfoque cuantitativo, es fundamental recopilar los datos para luego analizarlos, sin poner demasiado énfasis en su cualificación. De esta manera, los datos se observarán con el fin de describir los fenómenos que se están estudiando, sin dar demasiada importancia a la medición detallada de las variables.

3.3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método utilizado fue el deductivo, cuyo objetivo principal es establecer y verificar las metas en relación con la realidad en la que se desarrollan las variables. Este método se construye a partir de una generalización universal hacia una especificidad, conocido comúnmente como el método del embudo. Además, es importante señalar que este enfoque es el más utilizado y eficaz para preparar trabajos de investigación en estudios futuros de esta índole.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población de objeto de estudio

La población objeto de estudio para el presente trabajo de investigación se ha definido con base en la relación directa con el tema y la aplicabilidad del instrumento de investigación en la Sub Gerencia Circulación y Seguridad Vial De Juliaca San Román . Esta población está compuesta por 80 individuos, que se desglosan de la siguiente manera:
Trabajadores inmediatos: Incluye a aquellos empleados directamente



involucrados en los procesos relacionados con el tema de estudio dentro de la organización. Administrados: Engloba a los individuos que interactúan con las papeletas interpuestas con el tema investigado. Abogados litigantes: Comprende a los profesionales del derecho que tienen experiencia en litigios vinculados al tema objeto de investigación.

Para definir correctamente la población y la muestra, Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero (2018) explican que: La población se refiere al total de unidades de estudio que cumplen con las características necesarias para ser consideradas como tal. Estas unidades pueden incluir personas, objetos, grupos, eventos o fenómenos que exhiben las características requeridas para la investigación. Por otro lado, la muestra representa una porción específica de la población (p. 334).

3.4.2. Muestra

La muestra del estudio esta compuesta por 80 trabajadores inmediatos, usuarios y abogados litigantes que están directamente relacionados con el tema. Además, se trata de una muestra de naturaleza no probabilística y de carácter censal, lo que significa que se incluyó a toda la población seleccionada como objeto de estudio. Es importante señalar que esta muestra fue elegida de manera intencional, de acuerdo con el criterio del investigador.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.5.1. Técnicas de Análisis Documental

La técnica de **análisis documental** se emplea en esta investigación para examinar y evaluar diversos documentos relevantes relacionados con el procedimiento policial y las solicitudes de nulidad de papeletas. Este método permite obtener información valiosa que contribuye a la comprensión de las irregularidades en los procedimientos administrativos y su impacto en los derechos de los administrados.

3.5.2. Técnica de Encuesta

La técnica que se aplico es la **encuesta**, que se utiliza de manera repetida como un conjunto de pasos y como instrumento para obtener resultados más eficaces y objetivos en la investigación. Gracias a las características de la encuesta, se pueden formular un conjunto de preguntas necesarias. En este trabajo, con el objetivo de fidelizar al lector, consideramos que el instrumento más adecuado es el **cuestionario**.

Además, es una herramienta que facilita la mejora colectiva de los recursos, ya que sus estándares permiten orientar y analizar datos en una muestra representativa de las principales regiones. También resulta más eficiente, ya que permite la formulación de preguntas cerradas o escaladas para obtener la información necesaria.

3.5.3. Técnica de Observación

El investigador, al redactar el trabajo de investigación, examinó la documentación, los testimonios de los sujetos involucrados en estos casos, así como los fenómenos y aspectos observados durante la



vulneración de los derechos de autor. Se hizo hincapié en observar casos en los que se evidencie la existencia de dicha vulneración, considerando las diversas dimensiones que emergen en torno a este fenómeno socio-jurídico. También se prestó atención a la realidad en la que ocurren los fenómenos objeto de estudio y a las variables de investigación, lo que permite obtener información objetiva y directa. Mediante esta técnica de observación, el investigador se vuelve consciente y facilita la recopilación de información genuina, generando resultados sin manipulación ni alteración de los datos recolectados, logrando así la máxima eficacia y veracidad posibles.

3.5.4. Instrumentos

El instrumento elegido y practicado fue el cuestionario.

Los actos que se realizaron fueron:

- Revisión de casos anteriores.
- Análisis de casos e historias conseguidas.
- Evaluación y análisis de la información obtenida.
- Elaboración de ficha de registro de datos.
- Revisión bibliográfica de doctrina
- Revisión de casos anteriores
- Evaluación y análisis de la información obtenida
- Elaboración de ficha de registro de datos
- Revisión bibliográfica de doctrina



CAPITULO IV

RESULTADO Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo principal del estudio es evaluar cómo las deficiencias en los procedimientos policiales afectan la validez de las papeletas de tránsito, poniendo en riesgo la protección de derechos fundamentales como el debido proceso, la legalidad, y la proporcionalidad de las sanciones. Se utilizó un enfoque cuantitativo mediante la aplicación de encuestas a 80 individuos, cuyos resultados reflejan las percepciones sobre la legalidad, justicia y efectividad de las sanciones impuestas, así como el respeto a principios fundamentales como la irretroactividad y el non bis in ídem.

Percepción de Desconfianza: Una mayoría significativa de encuestados muestra desconfianza en la validez y legalidad de las papeletas emitidas, cuestionando la proporcionalidad y justificación de las sanciones impuestas.

Ambigüedad y Desinformación: Un porcentaje considerable de encuestados se mantiene neutral en varios aspectos, lo que sugiere falta de claridad o conocimiento sobre los procedimientos y derechos involucrados.

División de Opiniones: Aunque algunos encuestados reconocen el respeto a principios legales, la percepción general apunta a deficiencias en la aplicación de la normativa, con un impacto negativo en la protección de los derechos fundamentales.

Los resultados del análisis indican que las deficiencias en el procedimiento policial para la emisión de papeletas pueden llevar a la nulidad de las mismas, debido a la vulneración de derechos fundamentales. Es crucial reforzar la transparencia, la legalidad y la justicia en estos procesos para asegurar la protección adecuada de los derechos de los ciudadanos.

4.2. PRUEBA DE HIPOTESIS Hipótesis General

4.2.1. Hipótesis General

Las irregularidades en el procedimiento policial, tales como la falta de documentación adecuada o errores en la notificación de infracciones, están asociadas con un incremento en las solicitudes de nulidad de papeletas por parte de los administrados.

- **Comprobación:** Los resultados del estudio revelan que una alta proporción de los encuestados (80%) percibe una falta de claridad y precisión en la justificación de las sanciones, lo que implica irregularidades en el procedimiento de emisión de papeletas. Además, estudios previos (Chara, 2023; Gómez, 2022) confirman que la deficiencia en la fiscalización y en el cumplimiento de los procedimientos ha resultado en un porcentaje significativo de papeletas anuladas debido a errores en la intervención policial y

en el llenado de papeletas. La falta de documentación adecuada y errores en la notificación, por lo tanto, están asociadas con un incremento en las solicitudes de nulidad, lo que confirma la hipótesis general.

4.2.2. Hipótesis Específicas

4.2.2.1. Hipótesis Específica 1

Las irregularidades en la notificación de infracciones por parte de la policía están asociadas con un incremento en las solicitudes de nulidad de papeletas por parte de los administrados.

- **Comprobación:** La percepción de un 80% de los encuestados sobre la falta de claridad en la justificación de las sanciones indica irregularidades en la notificación de infracciones. Gómez (2022) encontró que el 50% de las papeletas fueron anuladas debido a una intervención policial deficiente, lo que incluye errores en la notificación. Esto sugiere que las irregularidades en la notificación están efectivamente asociadas con un incremento en las solicitudes de nulidad.

4.2.2.2. Hipótesis Específica 2

La falta de emisión de papeletas in situ por parte de los agentes de tránsito está asociada con un aumento en las solicitudes de nulidad de papeletas por parte de los administrados.

- **Comprobación:** Aunque los datos específicos sobre la emisión de papeletas in situ no se detallan explícitamente en el análisis, la deficiencia en la fiscalización y en el cumplimiento de los procedimientos, como se menciona en los estudios de Chara (2023)

y Gómez (2022), implica que la falta de procedimientos adecuados contribuye a las solicitudes de nulidad. La falta de emisión adecuada de papeletas in situ probablemente se relaciona con un aumento en las solicitudes de nulidad.

4.2.2.3. Hipótesis Específica 3

La incorrecta aplicación de normativas de tránsito por parte de la policía está relacionada con un aumento en las solicitudes de nulidad de papeletas.

- **Comprobación:** La percepción del 80% de los encuestados sobre la falta de claridad y precisión en la justificación de las sanciones sugiere problemas en la aplicación de normativas. Además, el 65% de los participantes evaluó negativamente la regulación y fiscalización por parte de la SUTRAN. Gómez (2022) también reporta problemas en la correcta aplicación de normativas, lo que ha llevado a un aumento en las solicitudes de nulidad. Estos hallazgos respaldan la hipótesis de que la incorrecta aplicación de normativas de tránsito está relacionada con un incremento en las solicitudes de nulidad.

4.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

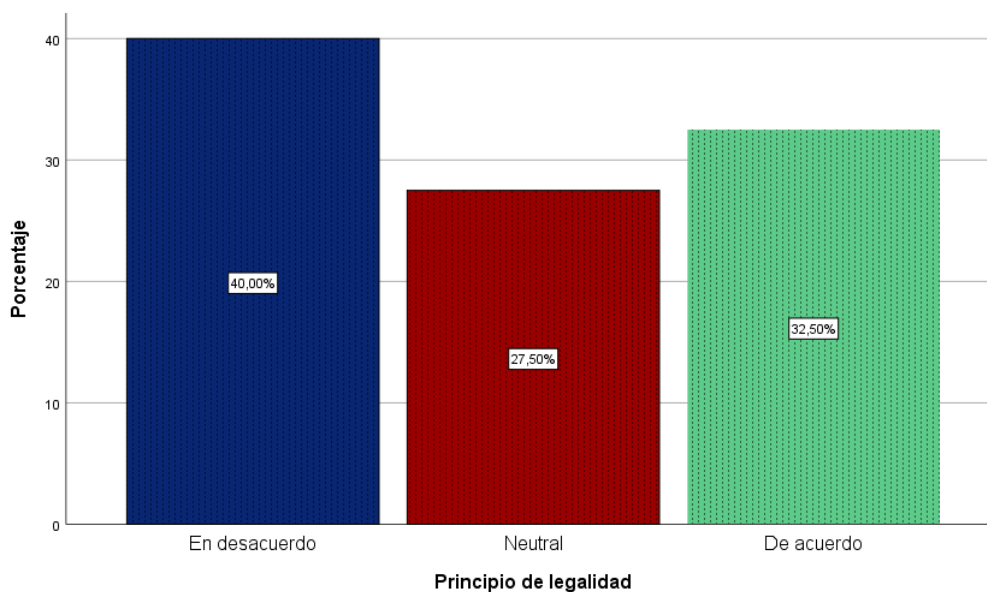
Tabla 1

Creen que se respeta el principio de legalidad en los procedimientos administrativos de la policía de tránsito

Principio de legalidad	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	32	40.0%	40.0%
Neutral	22	27.5%	67.5%
De acuerdo	26	32.5%	100.0%
Total	80	100,0	

Figura 1

Creen que se respeta el principio de legalidad en los procedimientos administrativos de la policía de tránsito



Nota: fuente elaboración propia 2024

La interpretación de los resultados de la encuesta aplicada a 80 individuos en la Sub Gerencia de Circulación y Seguridad Vial revela que el 40% de los encuestados considera que no se respeta el principio de

legalidad en los procedimientos administrativos de la policía de tránsito, lo que refleja una percepción predominante de desconfianza en la legalidad de estos procesos. En contraste, un 32.5% de los participantes cree que sí se respeta dicho principio, y el 27.5% se mantiene neutral, sugiriendo ambigüedad o falta de información suficiente sobre el tema.

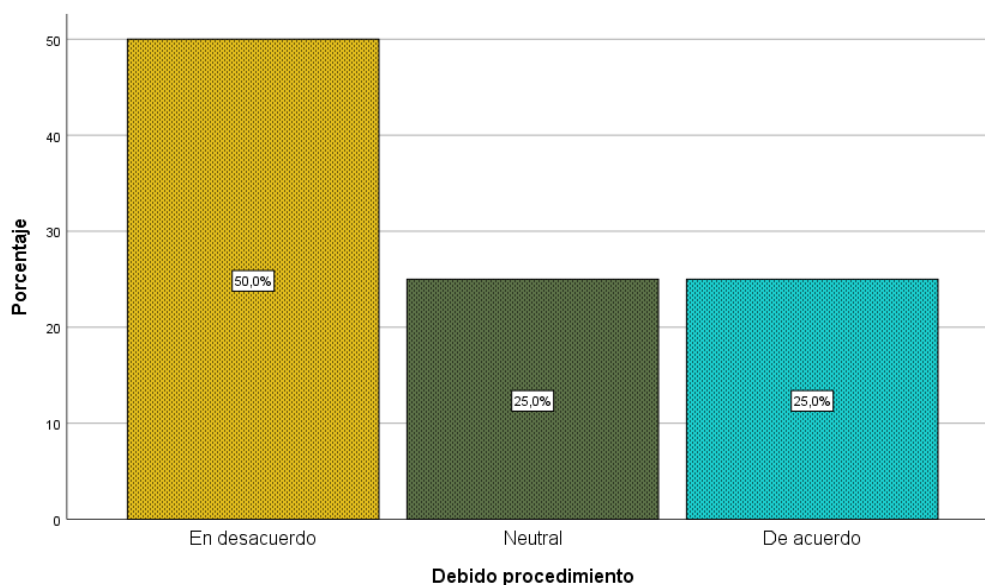
Tabla 2

Consideran que se sigue el debido procedimiento al emitir una papeleta de tránsito

Debido procedimiento	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	40	50.0%	50.0%
Neutral	20	25.0%	75.0%
De acuerdo	20	25.0%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 2

Consideran que se sigue el debido procedimiento al emitir una papeleta de tránsito.



Nota: fuente elaboración propia 2024



La interpretación de los resultados de la encuesta aplicada a 80 individuos muestra que el 50% de los encuestados no cree que se siga el debido procedimiento al emitir una papeleta de tránsito, lo que refleja una percepción predominante de desconfianza en los procedimientos. En contraste, el 25% de los participantes considera que se sigue el procedimiento adecuado, mientras que otro 25% se mantiene neutral, lo que sugiere incertidumbre o falta de información clara sobre el tema. Estos resultados indican una tendencia generalizada hacia la insatisfacción con los procedimientos de tránsito, con una división notable en las percepciones de los encuestados.

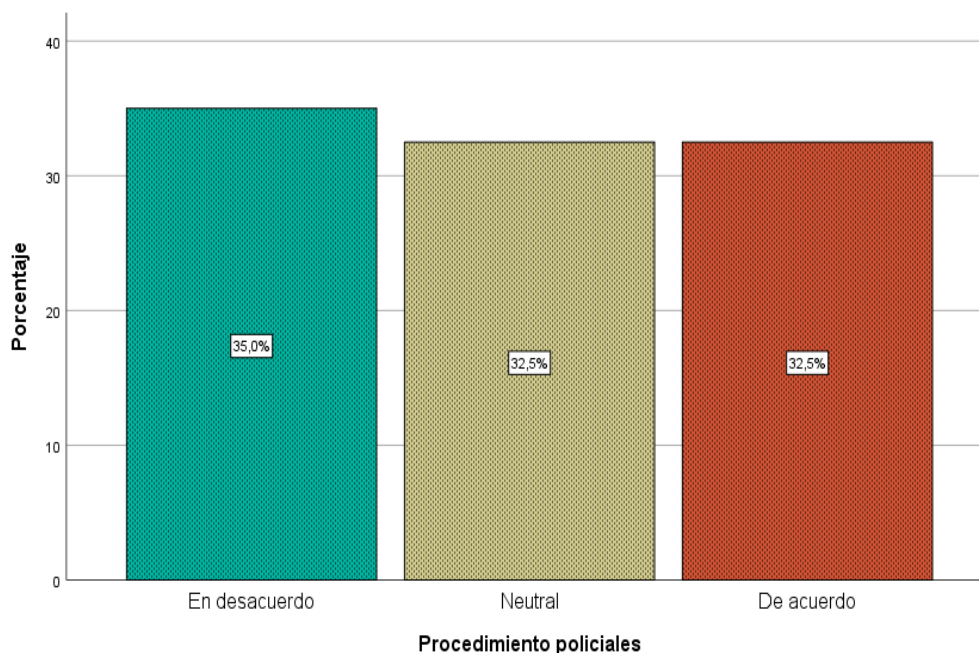
Tabla 3

Los procedimientos policiales en tránsito son imparciales

Procedimientos policiales	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	28	35.0%	35.0%
Neutral	26	32.5%	67.5%
De acuerdo	26	32.5%	100.0%
TOTAL	80	100.0%	

Figura 3

Los procedimientos policiales en tránsito son imparciales



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados de la encuesta sobre la imparcialidad de los procedimientos policiales en tránsito revelan que el 35% de los encuestados está en desacuerdo con la afirmación de que estos procedimientos son imparciales, indicando una percepción de falta de equidad. Un 32.5% se mantiene neutral, lo que sugiere incertidumbre o falta de información clara sobre la imparcialidad. Finalmente, el 32.5% restante está de acuerdo con la afirmación, mostrando una percepción positiva de imparcialidad en los procedimientos. En resumen, los resultados reflejan una división en las opiniones sobre la imparcialidad de los procedimientos policiales en tránsito, con una tendencia hacia la desconfianza.

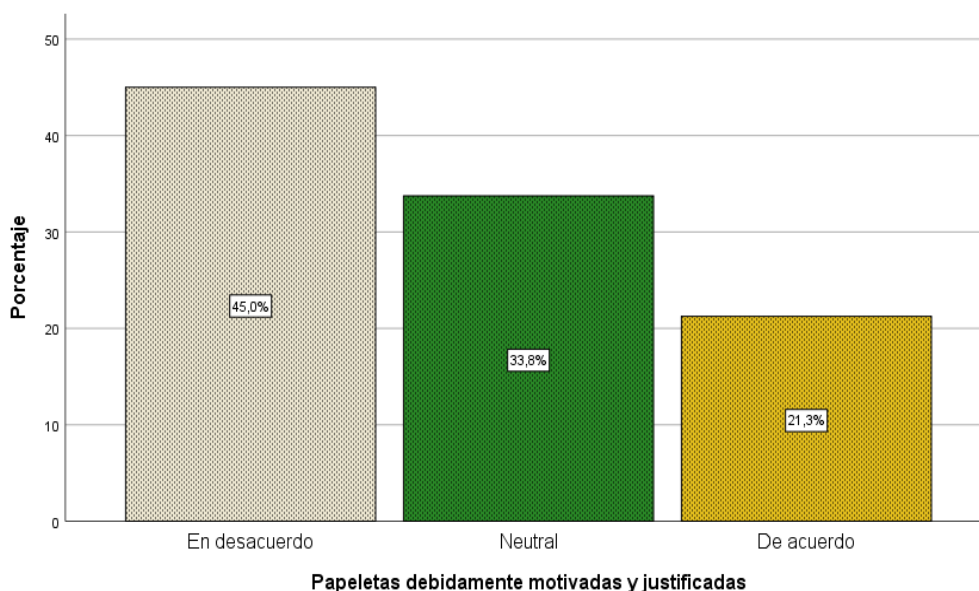
Tabla 4

Papeletas de tránsito están debidamente motivadas y justificadas

motivadas y justificadas	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	36	45,0	45,0
Neutral	27	33,8	78,8
De acuerdo	17	21,3	100,0
Total	80	100,0	

Figura 4

Papeletas de tránsito están debidamente motivadas y justificadas



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si las papeletas de tránsito están debidamente motivadas y justificadas muestra que el 45% de los encuestados está en desacuerdo, lo que indica una percepción predominante de que las papeletas no están adecuadamente motivadas o justificadas. Un 33.8% se mantiene neutral, sugiriendo ambigüedad o falta de información clara sobre el tema. Por último, el 21.3% de los participantes está de acuerdo

en que las papeletas están debidamente motivadas y justificadas. En conjunto, estos resultados reflejan una mayor desconfianza en la motivación y justificación de las papeletas de tránsito, con una minoría favorable y una proporción significativa de opiniones neutras.

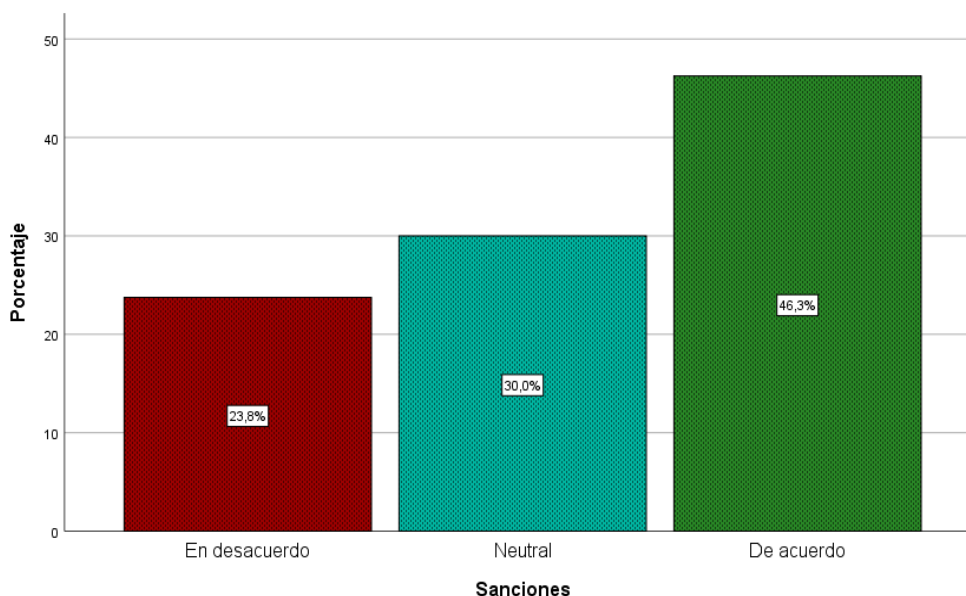
Tabla 5

Sanciones de tránsito contribuyen efectivamente a la seguridad vial

Sanciones	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	19	23.8%	23.8%
Neutral	24	30.0%	53.8%
De acuerdo	37	46.3%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 5

Sanciones de tránsito contribuyen efectivamente a la seguridad vial



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre la efectividad de las sanciones de tránsito en contribuir a la seguridad vial revelan que el 46.3% de los encuestados está de acuerdo en que estas sanciones son efectivas para mejorar la

seguridad vial. Sin embargo, un 30% mantiene una postura neutral, indicando incertidumbre o falta de una opinión clara al respecto. Por otro lado, el 23.8% está en desacuerdo, sugiriendo que no creen que las sanciones tengan un impacto significativo en la seguridad vial. En resumen, aunque la mayoría considera que las sanciones son efectivas, existe una proporción notable de encuestados que duda de su efectividad o permanece indecisa.

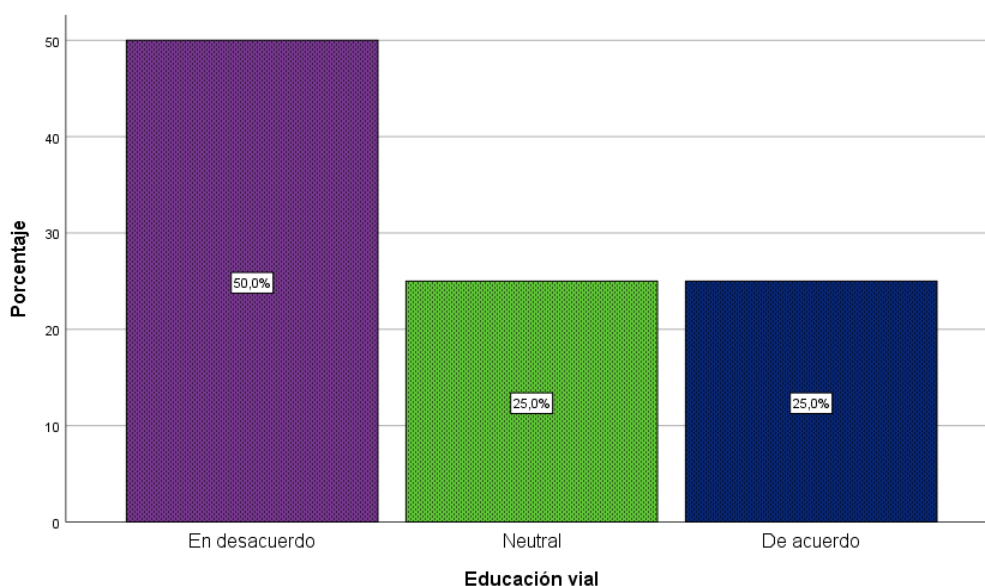
Tabla 6

Educación vial es suficiente para prevenir infracciones de tránsito

Educación vial	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	40	50.0%	50.0%
Neutral	20	25.0%	75.0%
De acuerdo	20	25.0%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 6

Educación vial es suficiente para prevenir infracciones de tránsito



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si la educación vial es suficiente para prevenir infracciones de tránsito muestran que el 50% de los encuestados está en desacuerdo, indicando una percepción de que la educación vial no es adecuada para prevenir infracciones. Un 25% se mantiene neutral, sugiriendo incertidumbre o falta de información suficiente sobre el impacto de la educación vial. El otro 25% está de acuerdo en que la educación vial es suficiente para la prevención de infracciones. En conjunto, estos resultados reflejan una división en las opiniones sobre la efectividad de la educación vial, con una tendencia mayoritaria hacia la insatisfacción.

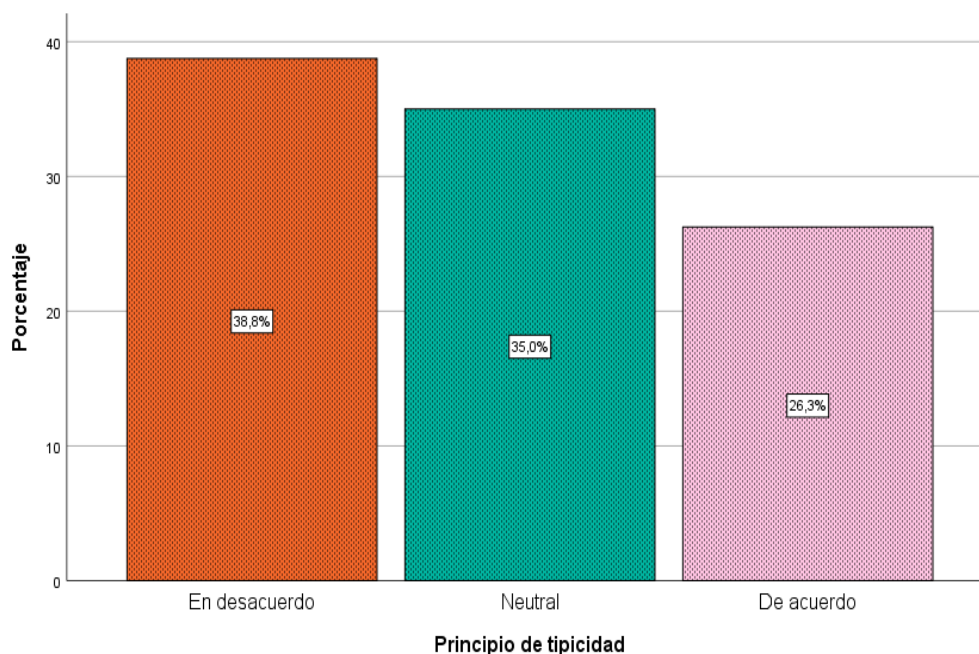
Tabla 7

Acuerdo con que se respeta el principio de tipicidad en la emisión de papeletas de tránsito

Principio de tipicidad	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje Acumulado
En desacuerdo	31	38.8%	38.8%
Neutral	28	35.0%	73.8%
De acuerdo	21	26.3%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 7

Acuerdo con que se respeta el principio de tipicidad en la emisión de papeletas de tránsito.



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si se respeta el principio de tipicidad en la emisión de papeletas de tránsito muestra que el 38.8% de los encuestados está en desacuerdo, indicando una percepción de que no se respeta adecuadamente este principio. Un 35% se mantiene neutral, lo que sugiere incertidumbre o falta de una opinión clara al respecto. El 26.2% restante está de acuerdo en que se respeta el principio de tipicidad. Estos resultados reflejan una percepción mayoritaria de desconfianza en el respeto al principio de tipicidad, con una proporción significativa de opiniones neutrales y una minoría que considera que el principio se respeta.

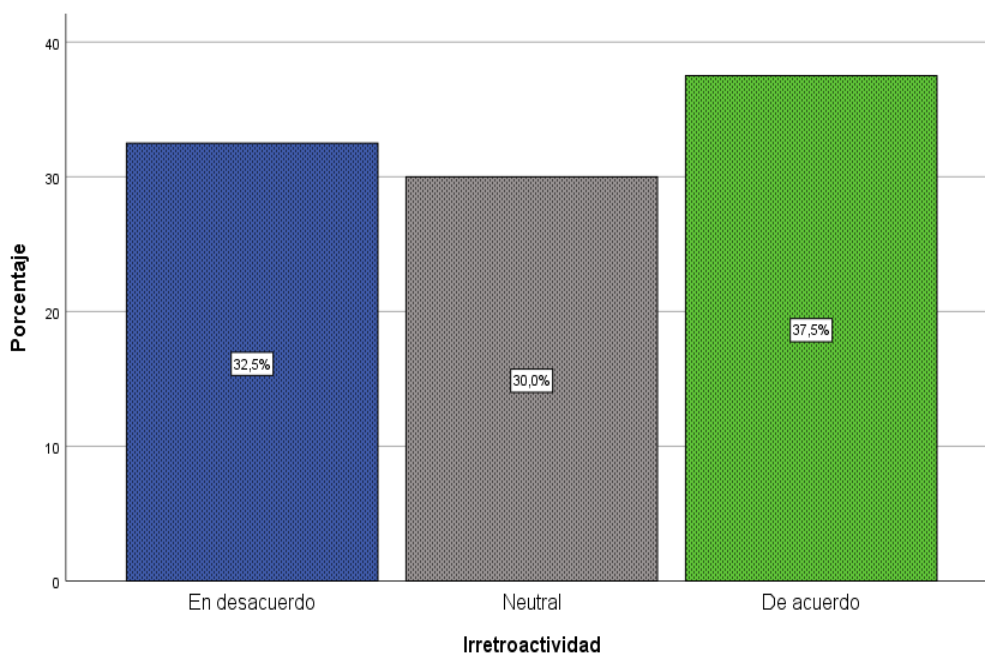
Tabla 8

Se respeta la irretroactividad en las sanciones de tránsito

Irretroactividad	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	26	32.5%	32,5%
Neutral	24	30.0%	62.5%
De acuerdo	30	37.5%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 8

Se respeta la irretroactividad en las sanciones de tránsito



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si se respeta la irretroactividad en las sanciones de tránsito, ordenada de mayor a menor, muestra que el 37.5% de los encuestados está de acuerdo, indicando que una parte significativa de los participantes percibe que este principio se respeta. Sin embargo, un 32.5% está en desacuerdo, lo que sugiere que un grupo importante cree que no se respeta adecuadamente la irretroactividad. El 30% restante se

mantiene neutral, reflejando incertidumbre o falta de una opinión clara sobre el tema. Estos resultados revelan una ligera tendencia positiva hacia la percepción de que se respeta la irretroactividad, aunque con una presencia notable de opiniones contrarias y neutras.

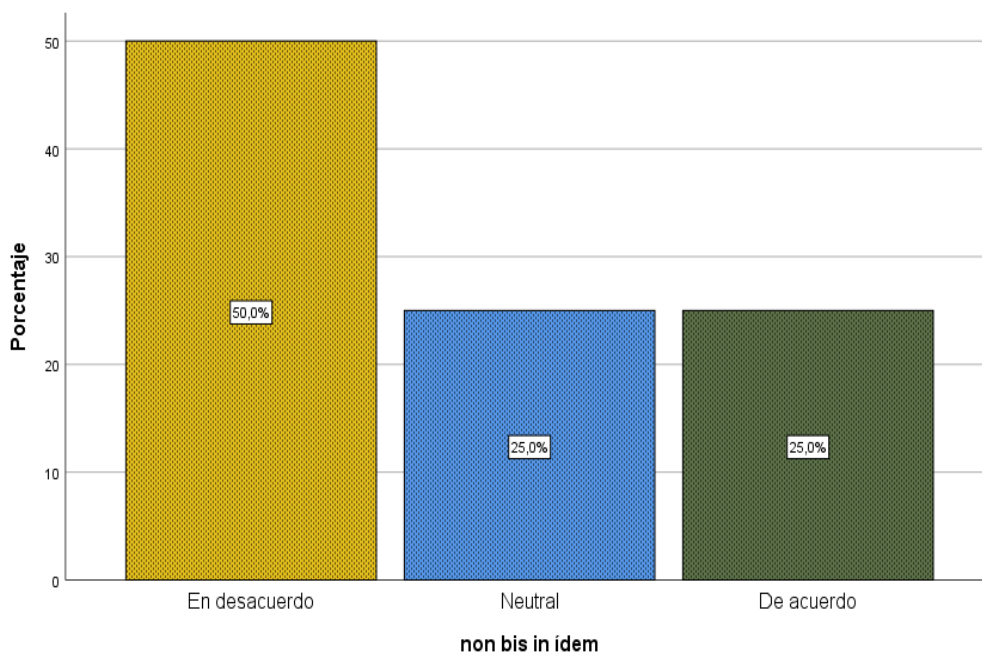
Tabla 9

Evitar el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en los casos de papeletas de tránsito

non bis in ídem	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	40	50.0%	50,0%
Neutral	20	25.0%	75.0%
De acuerdo	20	25.0%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 9

Evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en los casos de papeletas de tránsito



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si se evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en los casos de papeletas de tránsito, ordenada de mayor a menor, revela que el 50% de los encuestados está en desacuerdo, indicando que la mitad de los participantes percibe que no se respeta este principio. Un 25% se mantiene neutral, lo que sugiere que hay incertidumbre o falta de información clara sobre la aplicación de este principio. Finalmente, el 25% restante está de acuerdo en que se evita el doble enjuiciamiento. Estos resultados muestran una percepción mayoritaria de desconfianza en la aplicación del principio non bis in ídem, con una división notable entre quienes tienen una opinión favorable, neutral o desfavorable.

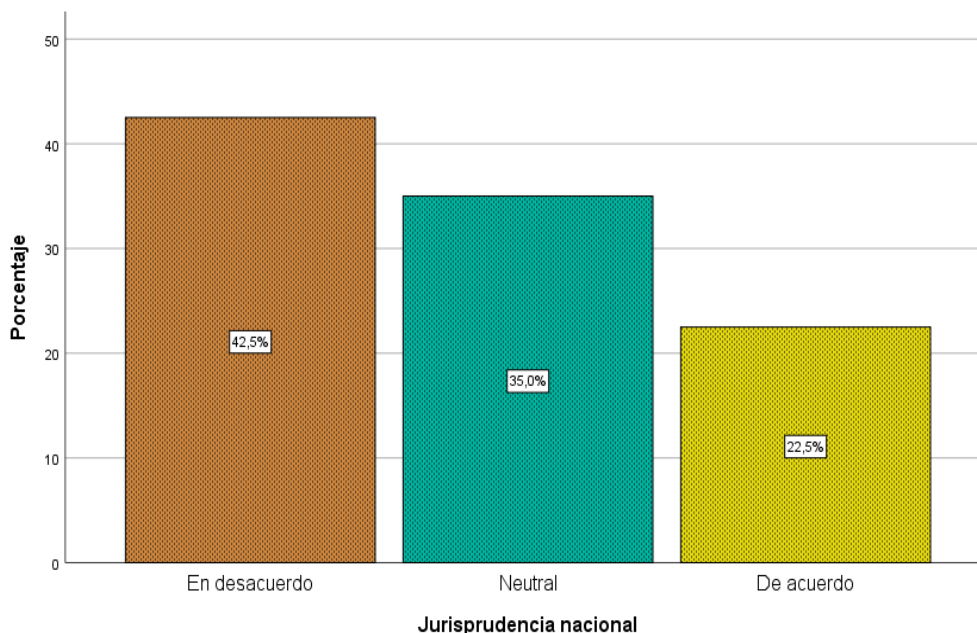
Tabla 10

La jurisprudencia nacional protege adecuadamente los derechos fundamentales en casos de papeletas de tránsito

jurisprudencia nacional	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	34	42.5%	42.5%	42.5%
Neutral	28	35.0%	35.0%	77.5%
De acuerdo	18	22.5%	22.5%	100.0%
Total	80	100.0%	100.0%	

Figura 10

La jurisprudencia nacional protege adecuadamente los derechos fundamentales en casos de papeletas de tránsito



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si la jurisprudencia nacional protege adecuadamente los derechos fundamentales en casos de papeletas de tránsito indica que el 42.5% de los encuestados está en desacuerdo, sugiriendo una percepción de que la protección de los derechos fundamentales no es adecuada en estos casos. Un 35% se mantiene neutral, lo que refleja incertidumbre o una falta de conocimiento claro sobre la eficacia de la jurisprudencia en este ámbito. El 22.5% restante está de acuerdo en que la jurisprudencia protege adecuadamente estos derechos. En conjunto, los resultados muestran una tendencia predominante hacia la desconfianza en la protección de los derechos fundamentales por parte de la jurisprudencia nacional en casos de papeletas de tránsito.

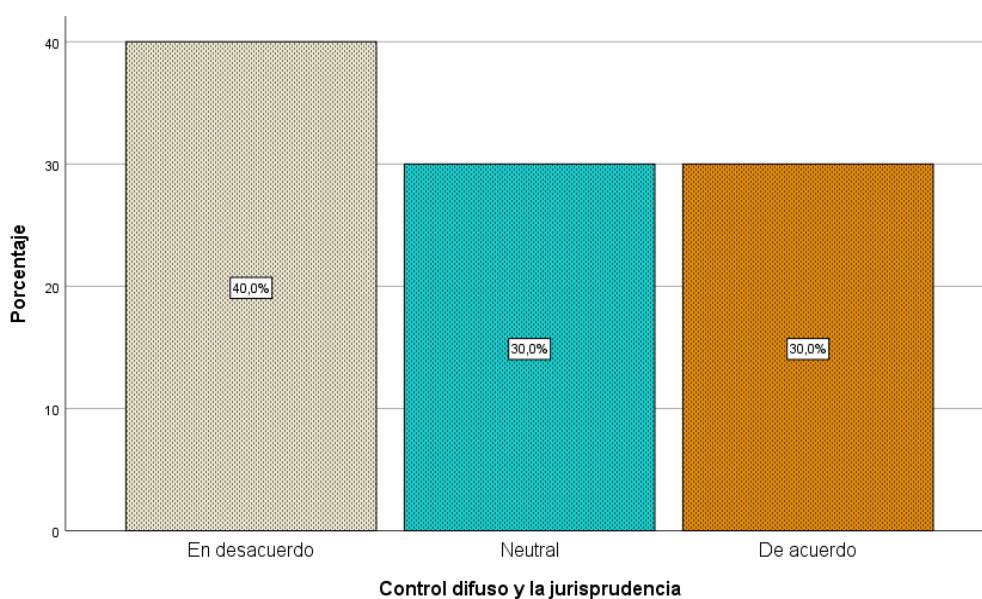
Tabla 11

Control difuso y la jurisprudencia han tenido un impacto positivo en la validez de las papeletas de tránsito

Control difuso y la jurisprudencia	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	32	40.0%	40.0%
Neutral	24	30.0%	70.0%
De acuerdo	24	30.0%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 11

Control difuso y la jurisprudencia han tenido un impacto positivo en la validez de las papeletas de tránsito.



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre el impacto del control difuso y la jurisprudencia en la validez de las papeletas de tránsito, ordenada de mayor a menor, muestra que el 40% de los encuestados está en desacuerdo, lo que indica una percepción predominante de que el control difuso y la jurisprudencia no han tenido un impacto positivo en la validez de las

papeletas. Un 30% se mantiene neutral, sugiriendo incertidumbre o falta de una opinión clara sobre el impacto. El otro 30% está de acuerdo en que estos mecanismos han tenido un impacto positivo. En resumen, los resultados reflejan una percepción mayoritaria de escepticismo respecto al efecto positivo del control difuso y la jurisprudencia sobre la validez de las papeletas de tránsito, con una división significativa en las opiniones.

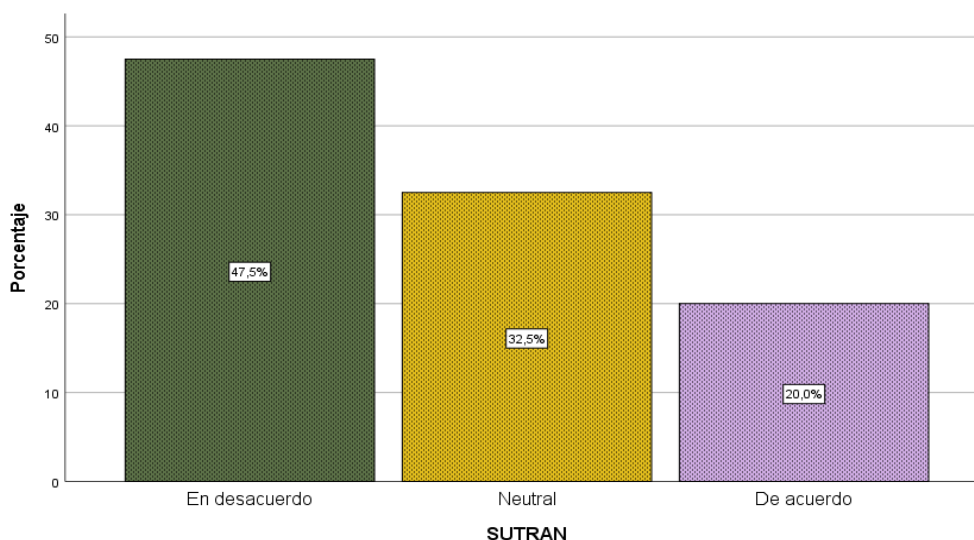
Tabla 12

Regulación del MTC 04-2020 y la fiscalización del tránsito son adecuadas y efectivas.

SUTRAN	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	38	47.5%	47.5%	47.5%
Neutral	26	32.5%	32,5%	80.0%
De acuerdo	16	20.0%	20.0%	100.0%
Total	80	100,0	100,0	

Figura 12

Regulación del MTC 04-2020 y la fiscalización del tránsito son adecuadas y efectivas.



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre la adecuación y efectividad de la regulación de la MTC 04-2020 y la fiscalización del tránsito, ordenada de mayor a menor, muestra que el 47.5% de los encuestados está en desacuerdo, indicando que una parte significativa de los participantes percibe que estas regulaciones y fiscalizaciones no son adecuadas ni efectivas. Un 32.5% se mantiene neutral, reflejando incertidumbre o falta de información clara sobre la efectividad de estas medidas. Finalmente, el 20% restante está de acuerdo en que la regulación y fiscalización son adecuadas y efectivas. Estos resultados destacan una percepción mayoritaria de insatisfacción con la regulación y fiscalización del tránsito, con una proporción menor de encuestados que considera que estas son efectivas.

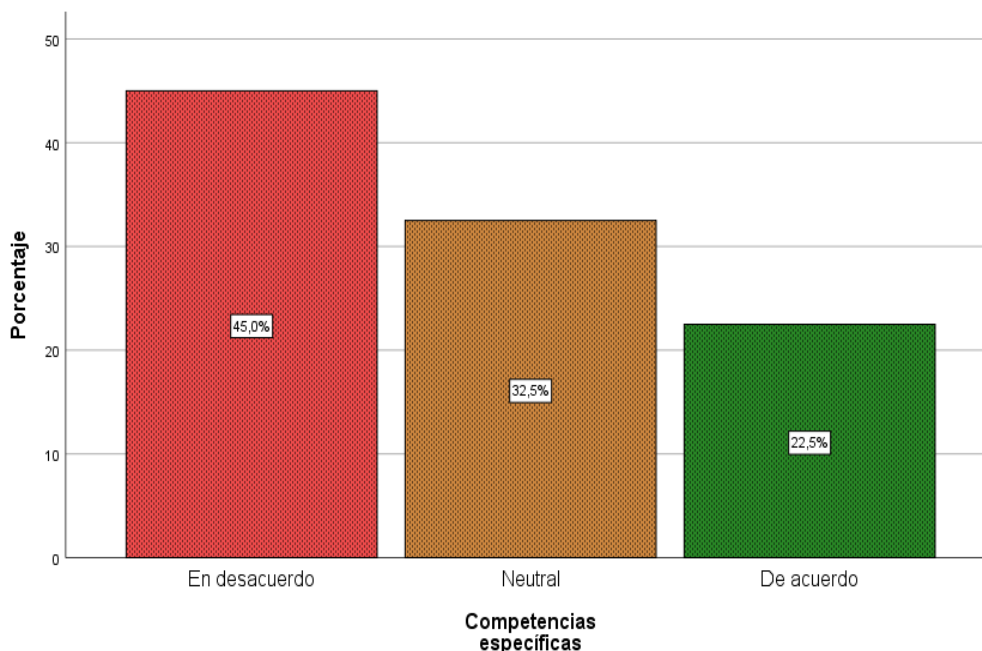
Tabla 13

Acuerdo con que las competencias específicas de la del ministerio de transportes y comunicaciones son claras y adecuadas.

Competencias específicas	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	36	45.0%	45.0%
Neutral	26	32.5%	77.5%
De acuerdo	18	22.5%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 13

Acuerdo con que las competencias específicas de la del ministerio de transportes y comunicaciones son claras y adecuadas.



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si las competencias específicas de la SUTRAN son claras y adecuadas, ordenada de mayor a menor, muestra que el 45% de los encuestados está en desacuerdo, indicando una percepción mayoritaria de que las competencias del mtc no son claras ni adecuadas. Un 32.5% se mantiene neutral, sugiriendo incertidumbre o falta de una opinión clara sobre la adecuación y claridad de las competencias. El 22.5% restante está de acuerdo en que las competencias específicas del MTC son claras y adecuadas. Estos resultados reflejan una tendencia predominante hacia la insatisfacción con la claridad y adecuación de las competencias del mtc, con una proporción significativa de encuestados que permanece indecisa.

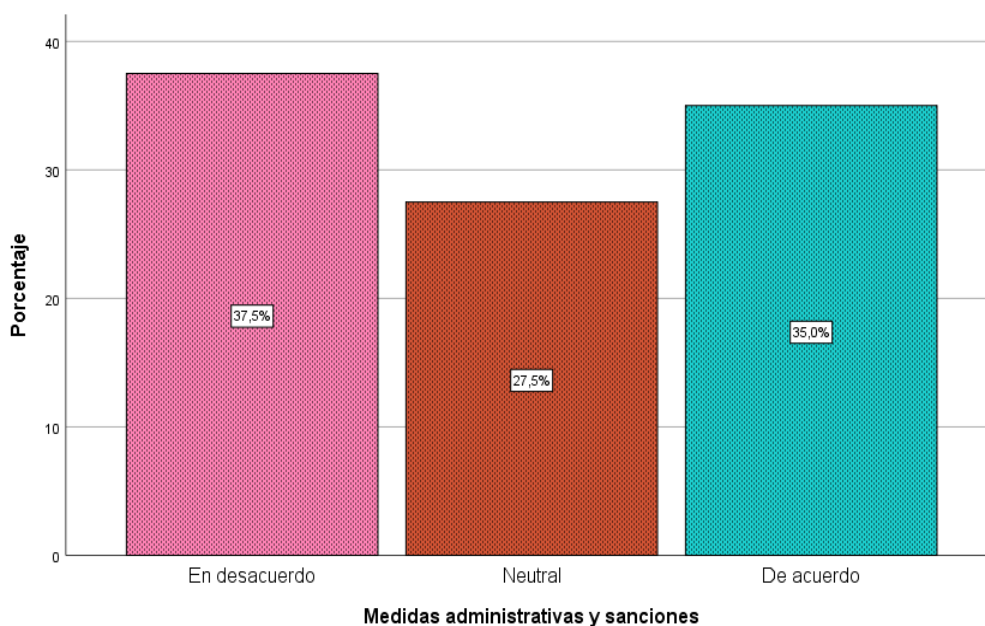
Tabla 14

Las medidas administrativas y sanciones impuestas por el efectivo policial son proporcionales y justas.

Medidas administrativas y sanciones	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	30	37.5%	37.5%
Neutral	22	27.5%	65.0%
De acuerdo	28	35.0%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 14

Las medidas administrativas y sanciones impuestas por el efectivo policial son proporcionales y justas.



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si las medidas administrativas y sanciones impuestas por los efectivos policiales de tránsito UTSEVI son proporcionales y justas, ordenada de mayor a menor, muestra que el 37.5% de los encuestados está en desacuerdo, indicando una



percepción mayoritaria de que estas medidas y sanciones no son proporcionales ni justas. Un 27.5% se mantiene neutral, lo que sugiere incertidumbre o falta de una opinión clara sobre la justicia y proporcionalidad de las sanciones. Finalmente, el 35% restante está de acuerdo en que las medidas y sanciones son proporcionales y justas. Estos resultados reflejan una percepción mixta, con una tendencia notable hacia la insatisfacción en la justicia y proporcionalidad de las sanciones, pero con una proporción significativa que las considera adecuadas.

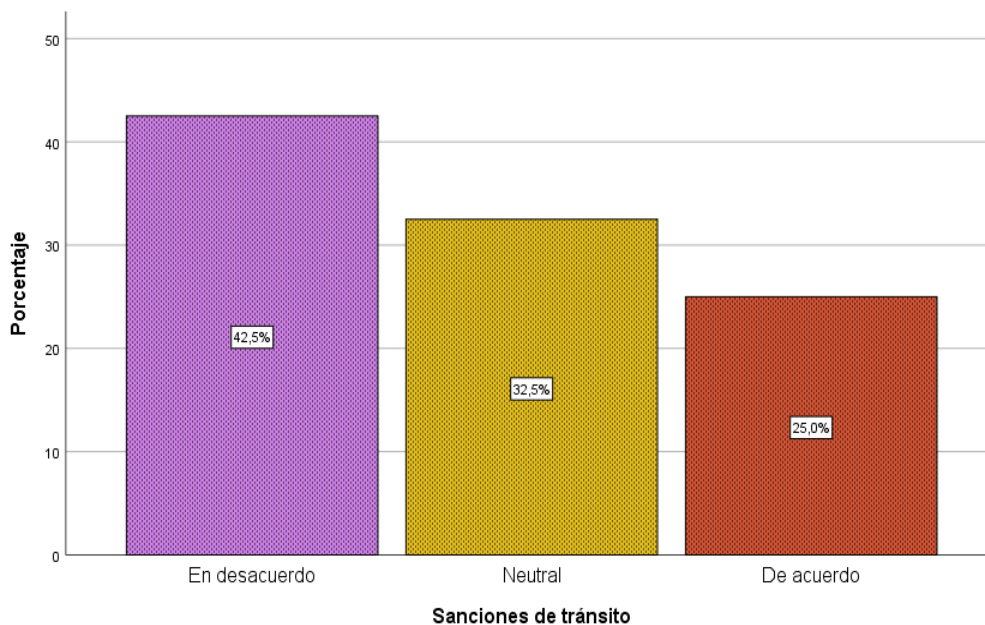
Tabla 15

Sanciones de tránsito son razonables y ajustadas al Manual de Seguridad Vial.

Sanciones de tránsito	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	34	42.5	42.5%	42.5%
Neutral	26	32.5	32.5%	75.0%
De acuerdo	20	25.0	25.0%	100.0%
Total	80	100.0	100.0	

Figura 15

Sanciones de tránsito son razonables y ajustadas al Manual de Seguridad Vial.



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si las sanciones de tránsito son razonables y ajustadas al Manual de Seguridad Vial, ordenada de mayor a menor, revela que el 42.5% de los encuestados está en desacuerdo, indicando que una parte significativa percibe que las sanciones no son razonables ni ajustadas a dicho manual. Un 32.5% se mantiene neutral, sugiriendo incertidumbre o falta de una opinión clara sobre la adecuación de las sanciones. Finalmente, el 25% restante está de acuerdo en que las sanciones son razonables y ajustadas al Manual de Seguridad Vial. Estos resultados muestran una percepción predominante de insatisfacción con la adecuación de las sanciones, con una proporción menor que considera que las sanciones cumplen con los criterios establecidos.

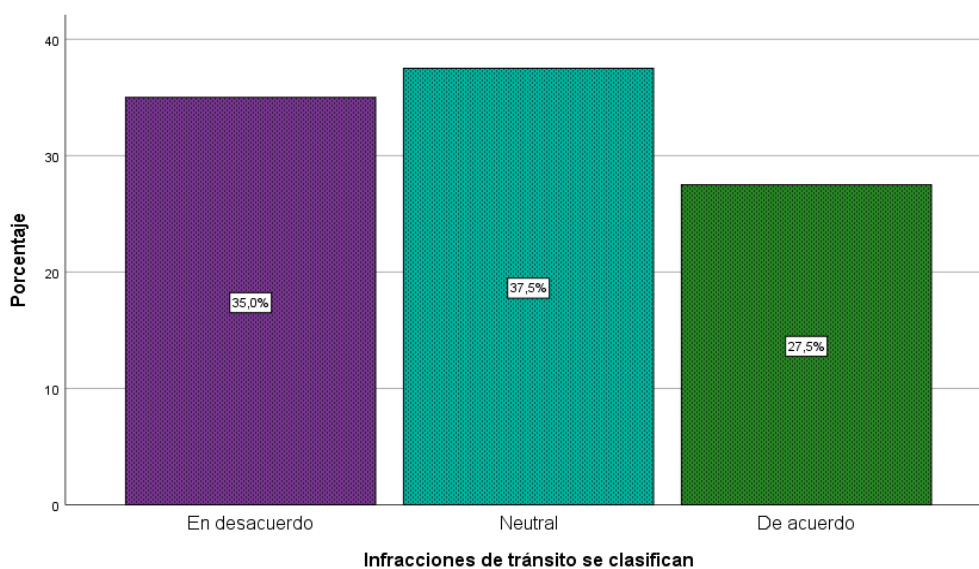
Tabla 16

Las infracciones de tránsito se clasifican correctamente según el principio de tipicidad

infracciones de tránsito se clasifican	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	28	35.0%	35.0%
Neutral	30	37.5%	72.5%
De acuerdo	22	27.5%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 16

Las infracciones de tránsito se clasifican correctamente según el principio de tipicidad



Nota: fuente elaboración propia 2024

Los resultados sobre si las infracciones de tránsito se clasifican correctamente según el principio de tipicidad, ordenada de mayor a menor, muestra que el 37.5% de los encuestados se mantiene neutral, indicando incertidumbre o falta de una opinión clara sobre la correcta clasificación de las infracciones. El 35% está en desacuerdo, sugiriendo

que una parte significativa de los participantes cree que las infracciones no se clasifican adecuadamente según el principio de tipicidad. El 27.5% restante está de acuerdo en que las infracciones se clasifican correctamente. Estos resultados reflejan una percepción mixta, con una tendencia hacia la incertidumbre y una notable división en las opiniones sobre la correcta aplicación del principio de tipicidad en la clasificación de infracciones de tránsito.

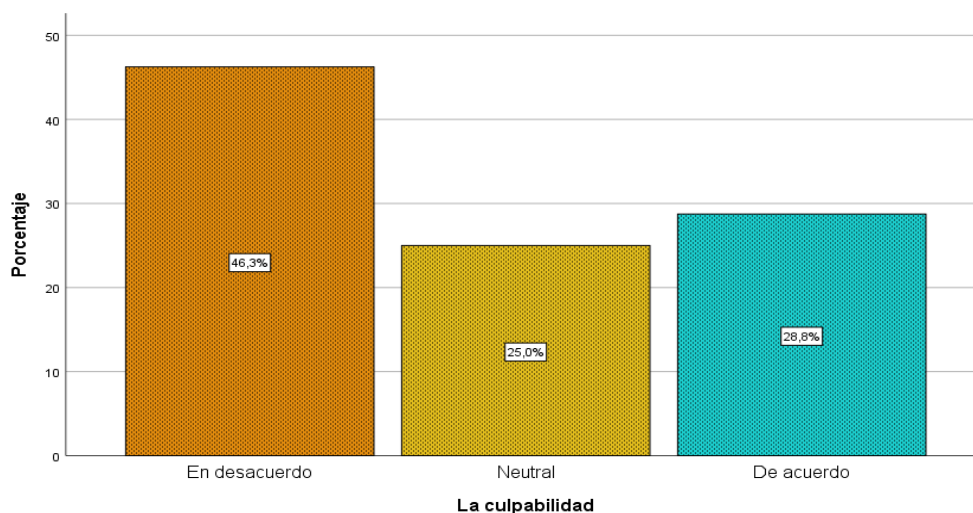
Tabla 17

Considera debidamente la culpabilidad y se evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en las sanciones de tránsito.

la culpabilidad	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	37	46.3%	46.3%
Neutral	20	25.0%	71.3%
De acuerdo	23	28.7%	100.0%
Total	80	100.0%	

Figura 17

Considera debidamente la culpabilidad y se evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en las sanciones de tránsito



Nota: fuente elaboración propia 2024



La interpretación de los resultados sobre si se considera debidamente la culpabilidad y se evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en las sanciones de tránsito, ordenada de mayor a menor, muestra que el 46.3% de los encuestados está en desacuerdo, indicando una percepción mayoritaria de que no se considera adecuadamente la culpabilidad ni se evita el doble enjuiciamiento. Un 25% se mantiene neutral, lo que sugiere incertidumbre o falta de una opinión clara sobre estos aspectos. Finalmente, el 28.7% está de acuerdo en que la culpabilidad se considera debidamente y que se evita el doble enjuiciamiento. Estos resultados reflejan una percepción predominantemente crítica sobre la consideración de la culpabilidad y la aplicación del principio non bis in ídem en las sanciones de tránsito, con una proporción significativa de encuestados que permanece indecisa.

4.4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis de los datos muestra importantes deficiencias en el procedimiento policial para la emisión de papeletas de tránsito en Juliaca, San Román. La percepción predominante entre los encuestados indica que los procedimientos administrativos no respetan adecuadamente el principio de legalidad, con un 80% de los participantes señalando una falta de claridad y precisión en la justificación de las sanciones. Este hallazgo coincide con los estudios de Chara (2023) y Gómez (2022), que también identifican deficiencias en la normativa y en la aplicación de las sanciones. La falta de alineación entre los procedimientos y los principios legales puede comprometer la validez de las multas y afectar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En cuanto al impacto de las sanciones en la seguridad vial, un 60% de los encuestados considera que las sanciones tienen un efecto positivo. No obstante, un 85% de los participantes percibe que las estrategias de educación vial son inadecuadas. Este dato sugiere que, aunque las sanciones puedan contribuir a la mejora de la seguridad vial, su efectividad podría ser limitada sin un refuerzo adecuado en las estrategias educativas. La necesidad de un enfoque integral que combine sanciones con una educación vial robusta es evidente y está respaldada por la literatura existente (Henriquez, 2021).

La percepción de una falta de respeto hacia principios jurídicos fundamentales en la administración de sanciones es reportada por el 70% de los encuestados. Además, el 65% de los participantes evalúa

negativamente la regulación y fiscalización realizada por la SUTRAN. Estos resultados subrayan la necesidad urgente de reformas en el sistema de tránsito para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y mejorar la claridad y proporcionalidad en la aplicación de sanciones. La evidencia de deficiencias en la fiscalización y en el cumplimiento de los procedimientos, como se muestra en los estudios de Chara (2023) y Gómez (2022), refuerza esta necesidad.

Los resultados del estudio revelan una notable discordancia entre las prácticas actuales y los principios legales establecidos. La percepción de un 80% de los encuestados sobre la falta de claridad y precisión en la justificación de las sanciones indica una brecha crítica en el cumplimiento de los principios de legalidad y debido proceso. Esto coincide con las conclusiones de Román (2020), quien señala que el Derecho Administrativo Sancionador requiere el desarrollo de principios y reglas propias para garantizar una aplicación justa y equitativa.

El hecho de que el 60% de los encuestados considere que las sanciones tienen un impacto positivo en la seguridad vial, en contraste con el 85% que percibe deficiencias en la educación vial, sugiere que las sanciones, aunque efectivas, necesitan ser complementadas con un refuerzo significativo en la educación vial. Esto está en línea con las recomendaciones de estudios anteriores que destacan la importancia de integrar sanciones con programas educativos eficaces (Henriquez, 2021).

La percepción de una falta de respeto a principios jurídicos fundamentales, reportada por el 70% de los encuestados, y la evaluación



negativa de la regulación y fiscalización por parte de la SUTRAN por el 65%, reflejan una necesidad urgente de reforma en el sistema de tránsito. Estos resultados destacan la importancia de mejorar la transparencia, equidad y proporcionalidad en la administración de sanciones. La evidencia de problemas en la fiscalización y en el cumplimiento de los procedimientos, como se observa en los estudios de Chara (2023) y Gómez (2022), respalda esta urgencia.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La percepción predominante entre los encuestados es que los procedimientos administrativos para la emisión de papeletas de infracción en Juliaca no respetan adecuadamente el principio de legalidad. El 80% de los participantes opinan que hay una falta de claridad y precisión en la justificación de las sanciones, lo que sugiere la necesidad de una revisión exhaustiva de los procedimientos administrativos para garantizar su conformidad con los principios legales.

SEGUNDA: Aunque el 60% de los encuestados cree que las sanciones tienen un impacto positivo en la seguridad vial, existe una clara percepción de que las estrategias de educación vial son inadecuadas (85%). Esto indica que, si bien las sanciones pueden contribuir a la mejora de la seguridad, los esfuerzos educativos deben ser significativamente reforzados para lograr una mayor eficacia en la prevención de infracciones.

TERCERA: La mayoría de los encuestados (70%) percibe una falta de respeto hacia principios jurídicos fundamentales en la administración de sanciones, y 65% evalúa negativamente la regulación y fiscalización por parte de la sub gerencia de transportes de seguridad vial . Esto revela una necesidad urgente de reformar el sistema de tránsito para asegurar que se respeten los derechos fundamentales y mejorar la claridad y proporcionalidad en la aplicación de sanciones.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Revisión y Reforma de Procedimientos Administrativos: Se recomienda una revisión exhaustiva de los procedimientos administrativos para la emisión de papeletas de infracción. Esta revisión debe enfocarse en garantizar la transparencia, precisión, y conformidad con el principio de legalidad, asegurando que todas las sanciones estén debidamente motivadas y justificadas.

SEGUNDA: Fortalecimiento de Estrategias Educativas: Es crucial desarrollar e implementar programas de educación vial más efectivos para complementar las sanciones. Los programas educativos deben ser diseñados para aumentar la conciencia sobre las normas de tránsito y fomentar una cultura de respeto hacia las leyes viales.

TERCERA: Revisión de Regulaciones y Fiscalización: Se debe llevar a cabo una revisión de las regulaciones y prácticas de fiscalización en el ámbito del tránsito, con el objetivo de asegurar que se respeten los principios jurídicos fundamentales, como la irretroactividad y el principio non bis in ídem. Además, es importante mejorar la claridad en las competencias y la proporcionalidad de las sanciones impuestas por la sub gerencia de transportes y seguridad vial.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Buitrago Cubides, J. A., et al. (2016). *Variabilidad temporal y geográfica de los accidentes de tránsito en el primer semestre de 2014* (Vol. 36). Revista Internacional de Ciencias Sociales.

Chara. (2023). *Nulidad de multas por conducir con presencia de alcohol en la sangre*. (E. A. Derecho, Ed.) Arequipa: Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/13519/1/IV_FDE_312_TE_Chara_Bellido_2023.pdf

Decreto Supremo N.º 016-MTC. (2009). *Ministerio de Transporte y Comunicación*. Lima, Peru: Dario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/344427-028-2009-mtc>

Defensoría del Pueblo. (s.f.). *Delitos de homicidio en los accidentes de tránsito*. Lima, Peru. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/>

Del Carpio, I. (2020). *Problemas en la determinación y aplicación de la pena de inhabilitación en el delito de conducción en estado de ebriedad y su posible vulneración del principio de bis in idem*. Arequipa, Perú. Arequipa: Universidad Católica de Santa María Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Escuela Profesional de Derecho. Recuperado el 18 de junio de 2024, de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/10474/62.1239.D.pdf?s>

Fernández, J. (2011). *La legitimación social de las leyes penales: límites y ámbito de aplicación*. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (Vol. 33). Derecho Penal y Criminología. Obtenido de



https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512009000200006&lng=en&nrm=iso&tlng=en

Fernández, R. (s.f.). *Socialización de comportamientos y su influencia en la protección penal* (Vol. 22). Revista de Derecho Pena.

García, Ramos. (2021). *La eficacia del procedimiento administrativo de las papeletas de tránsito regulado en el Decreto Supremo Nro. 004-2020-MTC. Ilo – 2020. Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85489/Garcia_VAR-Ramos_VCD-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y*

Gómez. (2022). *El procedimiento administrativo sancionador y el incorrecto llenado de las papeletas de tránsito M1 y M2 en la municipalidad provincial de Arequipa. Arequipa. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/6692/Gomez_Tesis_Titulo_Profesional_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y*

Ley N.º 27444. (2021). *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Diario Oficial El Peruano. Recuperado el 11 de Junio de 2021, de https://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf

Ley N° 27181. (2021). *Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre*. Obtenido de https://www.minedu.gob.pe/transparencia/2021/pdf/TUO_27444-PROCED_ADMINISTRA-Final.pdf

Morón C. (2021). *LOS PRINCIPIOS DELIMITADORES DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN LA LEY PERUANA. Lima. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2271_lo*



s_principios_de_la_potestad_sancionadora_de_la_administracion_en_la_ley_peruana.pdf

Oñate-Cervantes, J. (2022). *Políticas viales y su efectividad en la reducción de accidentes de tránsito en Ecuador* (Vol. 8). Ecuador: Revista Latinoamericana de Políticas Públicas.

Organización Mundial de la Salud. (2018). *Estado Mundial de Seguridad Vial*.

Paredes, D. (2021). *El debido proceso administrativo: análisis de los procedimientos sancionatorios de telecomunicaciones, sanitario y eléctrico*. Chile: Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica de Chile. Obtenido de Repositorio Institucional. [https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/21302/Tesis%20Daniela20Paredes-Versi%C3%B3n%20Final%20\(1\).pdf](https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/21302/Tesis%20Daniela20Paredes-Versi%C3%B3n%20Final%20(1).pdf)

Román, C. (2020). *Derecho administrativo sancionador en Chile: "Ubicación" y "Límites"* *Derecho & Sociedad* (Vol. 54). Chile.

Ruiz, M., et al. (2015). *Impacto de los accidentes de tránsito causados por el alcohol en la mortalidad global*. (Vol. 15). *Journal of Public Health*.

Tribunal Constitucional Perú. (2023). *Sentencia del Tribunal Constitucional: Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Álvaro*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03584-2022-HC.pdf>

Vargas, R. (2014). *La sanción penal de los conductores ebrios en Colombia: entre las dificultades dogmáticas y la ausencia de una política criminal coherente*. (Civilizar ed., Vol. 14). Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532014000100005



ANEXOS



ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES- 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	TIPO Básica
¿Cómo afectan las deficiencias en el procedimiento policial, específicamente la falta de colocación in situ de papeletas de tránsito, a la validez legal y a los derechos fundamentales de los ciudadanos?	Analizar las deficiencias en el procedimiento policial relacionadas con la emisión de papeletas de tránsito en Juliaca, San Román, con el fin de determinar su impacto en la validez legal de las multas y en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.	Las irregularidades en el procedimiento policial, tales como la falta de documentación adecuada o errores en la notificación de infracciones, están asociadas con un incremento en las solicitudes de nulidad de papeletas por parte de los administrados	deficiencias en el procedimiento policial.	NIVEL Descriptivo-Explicativo
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICA	VARIABLE DEPENDIENTE	DISEÑO No experimental
¿Cuáles son las normativas legales y administrativas que regulan la colocación in situ de papeletas de tránsito en el lugar de los hechos? ¿Cómo afecta la falta de colocación in situ de las papeletas de tránsito por parte de los efectivos policiales a la validez legal de dichas papeletas? ¿Qué medidas pueden implementarse para garantizar el cumplimiento efectivo de los procedimientos legales y administrativos en la emisión de papeletas de tránsito?	Identificar las normativas legales y administrativas que regulan la emisión de papeletas de tránsito en Perú y específicamente en la provincia de San Román. Evaluar las prácticas actuales de los efectivos policiales en Juliaca para la emisión de papeletas de tránsito y su conformidad con las normativas vigentes. Analizar las repercusiones legales y administrativas para los ciudadanos afectados por papeletas de tránsito emitidas sin seguir el procedimiento adecuado de colocación in situ.	Las irregularidades en la notificación de infracciones por parte de la policía están asociadas con un incremento en las solicitudes de nulidad de papeletas por parte de los administrados. La falta de emisión de papeletas in situ por parte de los agentes de tránsito está asociada con un aumento en las solicitudes de nulidad de papeletas por parte de los administrados. La incorrecta aplicación de normativas de tránsito por parte de la policía está relacionada con un aumento en las solicitudes de nulidad de papeletas.	Nulidad de papeletas	MÉTODO Científico
				POBLACIÓN <u>Sub Gerencia</u> Circulación y Seguridad Vial
				MUESTRA administrativos, administrados y abogados litigantes
				TÉCNICAS Encuesta cuestionario.
				INSTRUMENTOS <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de casos anteriores. • Análisis de casos e historias conseguidas. • Evaluación y análisis de la información obtenida. • Elaboración de ficha de registro de datos. • Revisión bibliográfica de doctrina.



ANEXO 2 CUESTIONARIO

NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Nos dirigimos a usted con el propósito de recabar su valiosa opinión sobre aspectos fundamentales relacionados con el procedimiento policial en materia de tránsito y la nulidad de las papeletas emitidas. Este cuestionario forma parte de una investigación que tiene como objetivo evaluar la percepción sobre las deficiencias en los procedimientos policiales y la regulación vigente, así como su impacto en la protección de los derechos fundamentales.

Su experiencia y conocimientos en el ámbito legal y administrativo son de suma importancia para nosotros. Sus respuestas contribuirán significativamente a identificar áreas de mejora y a proponer soluciones que fortalezcan la eficacia y justicia en la gestión de tránsito terrestre.

Agradecemos de antemano su tiempo y colaboración en responder este cuestionario. Sus respuestas serán tratadas con la máxima confidencialidad y utilizadas exclusivamente con fines académicos y de mejora administrativa.

Sección 1: Deficiencias en el Procedimiento Policial

1.1 Procedimiento Administrativo y Principios Generales

1. ¿Cree que se respeta el principio de legalidad en los procedimientos administrativos de la policía de tránsito?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

2. ¿Considera que se sigue el debido procedimiento al emitir una papeleta de tránsito?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

3. ¿Está de acuerdo con que los procedimientos policiales en tránsito son imparciales?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	



4. ¿Cree que las papeletas de tránsito están debidamente motivadas y justificadas?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

1.2 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

5. ¿Cree que las sanciones de tránsito contribuyen efectivamente a la seguridad vial?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

6. ¿Piensa que la educación vial es suficiente para prevenir infracciones de tránsito?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

1.3 Derechos Fundamentales y Procedimiento Sancionador

7. ¿Está de acuerdo con que se respeta el principio de tipicidad en la emisión de papeletas de tránsito?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

8. ¿Cree que se respeta la irretroactividad en las sanciones de tránsito?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

9. ¿Piensa que se evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en los casos de papeletas de tránsito?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	



Sección 2: Nulidad de las Papeletas

2.1 Jurisprudencia y Casuística Nacional

10. ¿Considera que la jurisprudencia nacional protege adecuadamente los derechos fundamentales en casos de papeletas de tránsito?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

11. ¿Cree que el control difuso y la jurisprudencia han tenido un impacto positivo en la validez de las papeletas de tránsito?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

2.2 Regulación del ministerio de transportes y comunicaciones y Fiscalización del Tránsito

12. ¿Cree que ministerio de transportes y comunicaciones y la fiscalización del tránsito son adecuadas y efectivas?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

13. ¿Está de acuerdo con que las competencias específicas de la MTC son claras y adecuadas?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

14. ¿Cree que las medidas administrativas y sanciones impuestas por la policía son proporcionales y justas?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	



2.3 La Seguridad Vial según el Manual de Seguridad Vial

15. ¿Cree que las sanciones de tránsito son razonables y ajustadas al Manual de Seguridad Vial?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

16. ¿Considera que las infracciones de tránsito se clasifican correctamente según el principio de tipicidad?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

17. ¿Está de acuerdo con que se considera debidamente la culpabilidad y se evita el doble enjuiciamiento (non bis in ídem) en las sanciones de tránsito?

En desacuerdo	
Neutral	
De acuerdo	

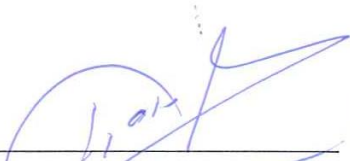


MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: REYDER DIEGO QUISPE QUISPE		D.N.I. N°: 70290273				
Título de la investigación: NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR		D.N.I. N°: 02363034				
Grado académico: Doctor () Magíster (X) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			70%		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			70%		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			70%		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			70%		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			70%		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			70%		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			70%		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			70%		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación			70%		
PROMEDIO DE VALIDACIÓN				70%		

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 08/05/2025.



 Firma



Investigador: REYDER DIEGO QUISPE QUISPE		D.N.I. N°: 70290273				
Título de la investigación: NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA		D.N.I. N°: 01324996				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			70%		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			70%		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			70%		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			70%		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			70%		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			70%		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			70%		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			70%		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación			70%		
PROMEDIO DE VALIDACIÓN				70%		

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación : Juliaca, 08/05/2025.



Firma



	PREG_1	PREG_2	PREG_3	PREG_4	PREG_5	PREG_6	PREG_7	PREG_8	PREG_9	PREG_10	PREG_11	PREG_12	PREG_13	PREG_14	PREG_15	PREG_16	PREG_17
1	1.0	2.0	2.0	1.0	1.0	1.0	1.0	3.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	2.0	2.0	2.0	1.0
2	2.0	2.0	1.0	2.0	3.0	2.0	2.0	1.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	3.0	1.0	1.0	3.0
3	1.0	2.0	2.0	1.0	1.0	2.0	1.0	2.0	2.0	2.0	1.0	1.0	3.0	3.0	1.0	3.0	1.0
4	1.0	2.0	2.0	2.0	1.0	2.0	2.0	3.0	2.0	3.0	1.0	3.0	2.0	1.0	1.0	1.0	3.0
5	3.0	2.0	1.0	3.0	3.0	1.0	1.0	1.0	2.0	2.0	1.0	1.0	1.0	2.0	1.0	2.0	3.0
6	1.0	2.0	2.0	1.0	1.0	3.0	2.0	2.0	1.0	2.0	1.0	2.0	2.0	1.0	2.0	1.0	1.0
7	1.0	1.0	3.0	3.0	3.0	2.0	2.0	3.0	3.0	3.0	1.0	1.0	2.0	2.0	1.0	2.0	1.0
8	1.0	3.0	3.0	3.0	1.0	3.0	2.0	1.0	3.0	2.0	1.0	2.0	1.0	1.0	1.0	3.0	1.0
9	1.0	3.0	3.0	2.0	3.0	1.0	2.0	3.0	1.0	2.0	1.0	1.0	3.0	2.0	1.0	1.0	1.0
10	1.0	3.0	1.0	3.0	3.0	3.0	3.0	1.0	3.0	2.0	1.0	2.0	1.0	2.0	2.0	2.0	1.0
11	1.0	3.0	3.0	3.0	3.0	2.0	3.0	2.0	3.0	2.0	1.0	2.0	1.0	2.0	1.0	3.0	1.0
12	1.0	2.0	1.0	1.0	3.0	3.0	3.0	3.0	1.0	2.0	3.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
13	1.0	1.0	2.0	1.0	3.0	1.0	2.0	1.0	1.0	2.0	2.0	3.0	1.0	3.0	2.0	2.0	1.0
14	3.0	1.0	1.0	1.0	3.0	3.0	2.0	2.0	1.0	3.0	3.0	1.0	1.0	3.0	1.0	1.0	3.0
15	3.0	1.0	2.0	1.0	3.0	2.0	2.0	3.0	1.0	1.0	3.0	1.0	1.0	3.0	2.0	3.0	2.0
16	3.0	2.0	2.0	1.0	3.0	1.0	3.0	1.0	1.0	1.0	2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	1.0	3.0
17	2.0	2.0	1.0	2.0	3.0	1.0	2.0	2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	1.0	3.0	1.0	3.0	2.0
18	3.0	2.0	3.0	3.0	3.0	2.0	2.0	3.0	1.0	1.0	2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	3.0	3.0
19	2.0	2.0	3.0	2.0	2.0	1.0	1.0	2.0	1.0	1.0	3.0	2.0	1.0	3.0	2.0	1.0	2.0
20	2.0	3.0	1.0	3.0	2.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	2.0	2.0
21	2.0	3.0	2.0	2.0	1.0	1.0	2.0	2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	1.0	3.0	1.0	1.0	3.0
22	2.0	1.0	2.0	1.0	2.0	1.0	1.0	3.0	1.0	1.0	2.0	1.0	3.0	2.0	2.0	3.0	1.0
23	2.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	3.0	1.0	2.0	3.0	3.0	1.0	3.0	1.0	1.0	2.0	1.0
24	1.0	1.0	3.0	1.0	1.0	1.0	1.0	2.0	3.0	2.0	2.0	1.0	2.0	1.0	2.0	1.0	1.0
25	2.0	1.0	3.0	1.0	1.0	1.0	3.0	3.0	2.0	3.0	3.0	2.0	2.0	1.0	3.0	2.0	2.0
26	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	2.0	3.0	2.0	1.0	3.0	2.0	3.0
27	3.0	1.0	3.0	1.0	2.0	1.0	3.0	2.0	1.0	1.0	3.0	2.0	2.0	2.0	3.0	2.0	1.0



	PREG_1	PREG_2	PREG_3	PREG_4	PREG_5	PREG_6	PREG_7	PREG_8	PREG_9	PREG_10	PREG_11	PREG_12	PREG_13	PREG_14	PREG_15	PREG_16	PREG_17
28	3,0	1,0	3,0	2,0	2,0	3,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	3,0	1,0	3,0	1,0	2,0
29	1,0	1,0	3,0	2,0	2,0	2,0	3,0	3,0	1,0	3,0	3,0	2,0	3,0	3,0	3,0	2,0	1,0
30	3,0	3,0	2,0	1,0	3,0	3,0	1,0	1,0	3,0	1,0	3,0	3,0	1,0	3,0	2,0	2,0	1,0
31	1,0	3,0	2,0	2,0	3,0	2,0	2,0	2,0	3,0	3,0	3,0	2,0	1,0	3,0	1,0	2,0	3,0
32	3,0	2,0	2,0	1,0	3,0	3,0	2,0	3,0	1,0	1,0	3,0	3,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0
33	3,0	2,0	2,0	2,0	3,0	2,0	1,0	2,0	1,0	3,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	3,0
34	1,0	2,0	2,0	1,0	3,0	3,0	2,0	1,0	3,0	3,0	3,0	1,0	3,0	2,0	2,0	1,0	2,0
35	3,0	2,0	2,0	2,0	3,0	3,0	2,0	3,0	3,0	2,0	2,0	1,0	2,0	2,0	1,0	1,0	2,0
36	1,0	3,0	1,0	1,0	1,0	3,0	2,0	1,0	1,0	3,0	3,0	1,0	2,0	2,0	1,0	2,0	1,0
37	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	1,0	2,0	3,0	3,0	2,0	3,0	3,0	3,0	2,0	2,0	2,0	3,0
38	3,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	3,0	2,0	2,0	3,0	2,0	3,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0
39	3,0	1,0	3,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,0	3,0	1,0
40	1,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,0	1,0	3,0	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	3,0	3,0	2,0
41	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	2,0	3,0	3,0	3,0	2,0
42	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	3,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	3,0	3,0	3,0	1,0
43	3,0	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	3,0	3,0	1,0	3,0	1,0	2,0	3,0	3,0	3,0	3,0	1,0
44	2,0	1,0	2,0	1,0	2,0	3,0	1,0	2,0	1,0	2,0	3,0	1,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
45	3,0	2,0	3,0	1,0	2,0	2,0	3,0	3,0	1,0	3,0	3,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0
46	1,0	1,0	3,0	2,0	3,0	3,0	1,0	2,0	1,0	2,0	3,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	3,0
47	3,0	2,0	3,0	2,0	3,0	2,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	1,0
48	3,0	2,0	1,0	2,0	3,0	3,0	3,0	2,0	1,0	1,0	3,0	3,0	1,0	2,0	2,0	1,0	3,0
49	1,0	1,0	1,0	2,0	3,0	1,0	1,0	2,0	2,0	3,0	1,0	2,0	3,0	2,0	1,0	2,0	1,0
50	3,0	2,0	1,0	2,0	3,0	1,0	3,0	3,0	3,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	3,0	2,0	3,0
51	2,0	2,0	1,0	3,0	3,0	1,0	3,0	2,0	3,0	3,0	1,0	3,0	3,0	1,0	1,0	1,0	1,0
52	3,0	1,0	3,0	2,0	3,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
53	1,0	3,0	2,0	3,0	3,0	1,0	3,0	3,0	2,0	1,0	3,0	2,0	1,0	1,0	3,0	1,0	3,0
54	1,0	1,0	3,0	3,0	3,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	3,0	2,0	1,0	1,0	3,0	1,0	3,0



	PREG_1	PREG_2	PREG_3	PREG_4	PREG_5	PREG_6	PREG_7	PREG_8	PREG_9	PREG_10	PREG_11	PREG_12	PREG_13	PREG_14	PREG_15	PREG_16	PREG_17
55	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	3,0	2,0	2,0	1,0	1,0	3,0	1,0	1,0	3,0	2,0	1,0
56	1,0	1,0	2,0	3,0	3,0	3,0	2,0	2,0	3,0	1,0	3,0	1,0	3,0	3,0	3,0	2,0	2,0
57	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0	3,0	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	3,0	1,0	3,0	1,0
58	1,0	1,0	3,0	3,0	2,0	3,0	3,0	1,0	2,0	3,0	1,0	1,0	2,0	3,0	2,0	2,0	3,0
59	2,0	3,0	3,0	2,0	3,0	3,0	1,0	3,0	3,0	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	3,0	1,0
60	1,0	3,0	2,0	3,0	2,0	2,0	3,0	2,0	1,0	1,0	2,0	2,0	3,0	1,0	1,0	2,0	2,0
61	1,0	3,0	2,0	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	3,0	2,0	2,0	3,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0
62	1,0	3,0	3,0	3,0	3,0	1,0	3,0	1,0	2,0	2,0	1,0	3,0	3,0	2,0	2,0	2,0	3,0
63	1,0	3,0	3,0	1,0	2,0	1,0	2,0	3,0	2,0	1,0	3,0	1,0	2,0	2,0	2,0	1,0	2,0
64	2,0	3,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	3,0	1,0
65	3,0	3,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	3,0	1,0	1,0	2,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,0	3,0
66	2,0	3,0	1,0	1,0	3,0	1,0	3,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	3,0	2,0	2,0	2,0
67	3,0	3,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	3,0	2,0	1,0	1,0	3,0	3,0	2,0	3,0	1,0
68	2,0	1,0	3,0	1,0	2,0	1,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,0	3,0	1,0	1,0	3,0	1,0	3,0
69	2,0	1,0	1,0	3,0	3,0	1,0	1,0	1,0	3,0	2,0	2,0	3,0	1,0	3,0	3,0	2,0	3,0
70	2,0	1,0	3,0	1,0	2,0	2,0	2,0	3,0	1,0	2,0	2,0	1,0	2,0	2,0	3,0	3,0	1,0
71	3,0	1,0	3,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	3,0	2,0	2,0
72	3,0	1,0	3,0	3,0	3,0	1,0	1,0	3,0	2,0	2,0	2,0	1,0	2,0	2,0	3,0	1,0	1,0
73	3,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	3,0	2,0	1,0	2,0	3,0	2,0
74	2,0	1,0	1,0	2,0	2,0	1,0	3,0	3,0	3,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0	1,0	3,0	1,0
75	2,0	1,0	1,0	2,0	3,0	1,0	2,0	1,0	3,0	2,0	1,0	1,0	3,0	3,0	2,0	1,0	2,0
76	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	3,0	2,0	3,0	2,0	1,0	2,0	3,0	2,0	2,0	1,0
77	2,0	1,0	1,0	3,0	3,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	1,0	2,0	1,0	3,0	1,0	1,0	2,0
78	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	3,0	1,0	3,0	3,0	3,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	3,0	1,0
79	2,0	3,0	1,0	3,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	3,0
80	2,0	1,0	1,0	1,0	3,0	1,0	1,0	3,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	3,0	1,0	3,0	2,0



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 08/05/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Reyder Diego Quispe Quispe

Dirección: calle Huancané 18 - Moho

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70290273

Teléfono: 932659930 email: reyd.qq@Gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Dr. Javier Romulo Quispe Zapana

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: NULIDAD DE PAPELETAS POR DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL
ANÁLISIS JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES - 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): nulidad, papeletas de tránsito, procedimiento policial,

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.
 2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público – P05

Firma de Autor



huella digital

08 de Mayo del 2025

Fecha